BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.843

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 6 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$	0.10
Número atrasado.	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual.	,,	2.30
Subscripción trimestral.	,,	6.50
Subscripción semestral.	,,	12.50
Subscripción anual.	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1907).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 4 de Marzo de 1944

	m$n.
Por avisos	4.845.—
Por marcas	520.—
Por adicionales de marcas . .	112.—
Por suscripciones	128.80
Por venta de ejemplares . . .	36.—
Por venta de folletos	—.—
Total	5.641.80

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Se aprueban las modificaciones al Reglamento General.

Buenos Aires, 24 de enero de 1944.

4348|44. — Expte. 02.820-C-1944. — Atento lo que establece el artículo 2.° del decreto número 9.226 del 27 de septiembre ppdo., con respecto a la aprobación semestral de las modificaciones que se introduzcan al Reglamento General de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos (folletos números 31|38 de la Colección de Disposiciones vigentes),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las modificaciones introducidas hasta el 31 de diciembre de 1943, por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el Reglamento General precitado, por las resoluciones publicadas en los Boletines Diarios que se detallan en la nota de fojas 1, cuyos ejemplares corren agregados a fojas 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

'Asilo Naval''. — Se aprueba reformas de estatutos

Buenos Aires, 12 noviembre de 1943.

13.589. — 921. — Expte. N° 7053. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación ''Asilo Naval'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, en la forma de fojas ciento veintiséis (126) a ciento veintisiete (127), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación 'Asilo Naval'', por la asamblea celebrada el 21 de setiembre de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Dirección General de Institutos Penales. — Se reconoce servicios

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

13.593. — 923. — Expte. N° 6922. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese al Auxiliar 6° de la Dirección General de Institutos —Prisión Nacional—, señor Juan An-

gel Bosch, los servicios prestados como tal, desde el 5 de agosto hasta el 7, inclusive, de septiembre, últimos.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, a sus efectos.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Registro de la Propiedad. — Se nombra Ayudante 2º

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

13.594. — 924. — Expte. Nº 6473. — Vista la renuncia presentada y atento a que la vacante se encuentra comprendida en las excepciones que establece el inc. a) del art. 1º del Acuerdo Nº 602, de 25 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en el Registro de la Propiedad, Ayudante 2º, en reemplazo de don Rogelio A. Cano, cuya renuncia se acepta, al señor José Liberato Etcheverri (Mat. 855.054 - D. M. 16 - Cl. 1911).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual y Registro de la Propiedad. — Permuta de puestos.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

13.599. — 929. — Expte. Nº 7093. — Vista la presentación de la señorita María Amalia Aguirre y de la señora Alicia Solari de Guido Spano solicitando la permuta de los cargos de que son titulares y atento a lo informado por los señores Directores del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual y Registro de la Propiedad, dando su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 2º del Registro de la Propiedad, en reemplazo de la señora Alicia Solari de Guido Spano, a la actual Ayudante 1º del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, señorita María Amalia Aguirre (Céd. Ident. 963.232, Pol. Cap.), y Ayudante 1º, en su lugar, a la señora Alicia Solari de Guido Spano (Céd. Ident. 1.163.946 Pol. Cap.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado Letrado de Esquel (Cubut). — Se nombra Ayudante 2º

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943.

13.892. — 931. — Expte. Nº 7169. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Esquel (Chubut), y atento a que la vacante se encuentra comprendida en las excepciones que establece el inc. d) del art. 1º del Acuerdo de 3 de agosto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en el Juzgado Letrado de Esquel (Chubut), Ayudante 2º, en reemplazo del señor Juan Carlos Wholer cuya renuncia se acepta, al señor Juan Américo Grieco, (Mat. 7.597.168-D. M. 26-Cl. 1924).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Guerra

Modificando el artículo 7.º primera parte del Decreto N.º 1.580, de 29|6|1943, s|rebajas de alquileres.

Buenos Aires, febrero 12 de 1944.

4161. — Vista la necesidad de modificar el artículo 7.º del S. D. N.º 1580 en el sentido de reducir a cincuenta pesos moneda nacional el mínimo de multa imponible por infracción a las disposiciones del mismo, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría de Trabajo y Previsión de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que como se expresa en las actuaciones elevadas por la Secretaría precitada, el mínimo actual de multa imponible de doscientos pesos es demasiado elevado para penar infracciones, que ya sea por su escasa importancia o por la precaria situación económica de los infractores, en unos casos desproporcionado con el hecho de que se pena, y en otros ocasiona situaciones de serios quebrantos económicos que no está en el espíritu del Poder Ejecutivo producir;

Que la mayor latitud que se procura permite la individualización de la sanción según lo aconsejan modernos dictados de técnica jurídica;

Que acorde con la finalidad que guía al Gobierno de la Nación en la adopción de medidas que tiendan a contemplar con sentido de estricta justicia los intereses de todos los sectores de la población, es necesario dar al artículo 7.º del S. D. N.º 1580 una mayor elasticidad en lo que se refiere al cuantum de las multas imponibles por infracciones cometidas a las disposiciones del mismo y atento a lo que la experiencia en la aplicación del decreto mencionado aconseja;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 7.º primera parte del S. D. N.º 1580 de fecha 29 de junio de 1943, que en lo sucesivo deberá figurar como sigue;

Toda infracción al presente decreto será reprimida con las sanciones y conforme a los procedimientos estatuídos en la Ley N.º 12591 con la sola excepción del mínimo de multa aplicable que se fija en la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|nac.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Edelmiro J. Farrell. — Luis C. Perlinger. — Gustavo Martínez Zuviría. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — Benito Sueyro. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Ministerio de Agricultura

Reglamentando la certificación de la semilla de papa.

Buenos Aires, enero 13 de 1938.

123.535. — Visto el expediente N.º 61.778|37, en el que la Dirección de Sanidad Vegetal manifiesta la conveniencia de reglamentar la certificación de la semilla de papa, y

CONSIDERANDO:

Que el prestigio y la difusión adquirida por la semilla certificada garantiza su empleo cada vez mayor por parte de los sembradores de papa como un medio de asegurar el éxito de los cultivos;

Que la producción de semilla certificada servirá para acrecentar y reabrir nuestros mercados en el exterior, creando sobre bases sólidas una industria provechosa y de próspero porvenir;

Que desde 1934 en que se dieron las primeras normas en la certificación de los tubérculos de papa destinados a simiente se ha recogido suficiente experiencia sobre las particularidades locales para el cumplimiento de aquella función;

Que es por lo tanto conveniente establecer el Reglamento de la Certificación de la Semilla de Papa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La certificación de la semilla de papa se limitará a los cultivos que se inscriban en las siguientes regiones:

1) Sudeste de la Provincia de Buenos Aires (Partidos de General Madariaga, Mar Chiquita, General Pueyrredón, Balcarce, General Alvarado, Tandil, Lobería y Necochea).
2) La Carrera (Valle del río Anchayuyo desde Agua[d]ita hasta el puesto de la Estancia Cuevas, Provincia de Mendoza).
3) Calingasta (Provincia de San Juan).
4) Iglesia (Provincia de San Juan).

Fuera de las regiones citadas el Ministerio de Agricultura podrá establecer otras nuevas cuando a su juicio se estime conveniente.

Art. 2º — **Variedades.** — Cualquier variedad de papa puede ser inscripta para su certificación siempre que la semilla a sembrar sea certificada por la Sección Certificación de Semilla de Papa del Ministerio de Agricultura de la Nación o por un servicio similar extranjero.

Art. 3.º — **Aislamiento.** — Los cultivos de las variedades inscriptas deberán ser convenientemente aislados de todo otro cultivo de papa no fiscalizado.

Art. 4.º — **Extensión mínima.** — Limítase a 5 hectáreas la superficie mínima que cada agricultor podrá inscribir para su certificación.

Art. 5.º — **Solicitud de inscripción.** — La Sección Certificación de Semilla de Papa remitirá a pedido de los interesados la solicitud de inscripción que deberá ser presentada en dicha Sección todos los años y hasta el 30 de noviembre.

Art. 6º — **Arancel.** — Establécese un arancel de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.), por cada hectárea que se inscriba anualmente para su certificación.

Art. 7.º — **Inspección de las siembras.** — Los agricultores inscriptos deberán comunicar a la Inspección Regional, por carta certificada y con diez días de anticipación, la fecha en que darán comienzo a las siembras.

Art. 8.º — **Inspección de las plantaciones.** — Se practicarán en la época y número que se estimen conveniente, pero por lo menos se realizará una en el momento de la floración y otra antes de iniciarse el marchitamiento de las plantas.

Para la inspección de los cultivos regirán las tolerancias siguientes:

	1a. insp. o|o	2a. insp. o|o
Enfermedades de virus.	6	3
Otras enfermedades graves.	3	2
Plantas tardías.	—	1
Variedades extrañas.	1	—
Total de enfermedades admitidas. . . .	6	3

Se desechará todo cultivo donde a juicio de la inspección se observe: 1) Porcentaje de enfermedades, plantas tardías o extrañas superior a las tolerancias admitidas; 2) Crecimiento o vigor insuficiente de las plantas; 3) abundancia de yuyos o malezas.

Art. 9.º — **Inspección de los tubérculos.** — Los agricultores inscriptos deberán comunicar a la Inspección Regional por carta certificada y con ocho días de anticipación, la fecha en que darán comienzo a la cosecha.

Se rechazará todo cultivo cuyo rendimiento haya sido insuficiente bajo condiciones climáticas normales.

a) Los tubérculos de semilla certificada reunirán las siguientes condiciones:

a) Serán bien formados (1), limpios (2), libres de tubérculos lesionados mecánicamente, por insectos u otros medios (3), y exentos de alteraciones internas, cualquiera que fuese su origen (4), no deberán ser fláccidos (5), ni tener sarnas (6), ni presentar puntas secas, ni hallarse en estado de putrefacción (7).

b) El juicio sobre la forma del tubérculo, defectos, lesiones o enfermedades a que se refiere el inciso a), se hará teniendo en cuenta la intensidad y gravedad de los mismos y su influencia en la apariencia general de los tubérculos de acuerdo con el siguiente criterio:

(1) Bien formados: cuando la apariencia de cada tubérculo o en general, de los mismos, no esté dañada por puntas excesivas, estrangulaciones o crecimientos secundarios (papas con hijos).

(2) Limpios: cuando la apariencia general de los tubérculos no esté manifiestamente afectada por tierra o suciedad de cualquier naturaleza.

(3) Tubérculos machucados, cortados, agrietados, agujereados, etcétera, en grado tal que la lesión dañe manifiestamente cada tubérculo.

(4) Corazón hueco, corazón negro o cualquier decoloración interna y anormal del tubérculo.

(5) Cuando los tubérculos sean viejos y se hallen netamente blandos y esponjosos.

(6) Atacados de Actinomyces scabies (Thax.) (Güsow); Rhizoctonia solani Kühn, etc., en forma que las lesiones afecten gravemente al tubérculo.

(7) Toda descomposición de los tubérculos, parcial o total, debida a cualquier causa.

Se admitirá una tolerancia de 5 o|o en el total de enfermedades y defectos, dentro del cual solamente el 1 o|o podrá ser de tubérculos podridos o con punta seca.

Art. 10. — **Graduación de la semilla.** — El peso mínimo de la semilla certificada será de 40 gramos y el máximo de 260 gramos, admitiéndose una tolerancia hasta de un 5 o|o en peso, de tubérculos menores y 5 o|o de tubérculos mayores de los indicados.

Art. 11. — **Envasado.** — La semilla certificada será envasada en cajones con una división intermedia, de 50 kilogramos netos o en bolsas de 60 kilogramos netos. — El envasado de las semillas deberá efectuarse en un todo de acuerdo con lo que prescribe el Decreto N.º 116.277 del 9 de Octubre de 1937, debiendo llevar cada envase una etiqueta de certificación, sellada por el inspector oficial, en cuya presencia será adherida y quien precintará en el mismo acto el envase en forma que no pueda ser sustituído su contenido.

Las etiquetas deberán llevar por lo menos la siguiente inscripción: a) Semilla certificada de papa; b) Variedad; c) Región de producción; d) Peso neto en kilogramos. — Los envases deberán llevar impresa la leyenda "Industria Argentina".

Art. 12. — **Infracciones.** — El uso de etiquetas distintas a las oficiales, las declaraciones falsas en las mismas y el expendio de tubérculos de calidad inferior a la que establecen los artículos 9.º y 10.º, serán reprimidas con multas de cien a dos mil pesos (Art. 8.º de la Ley N.º 11.275).

Las demás infracciones al presente decreto se reprimirán con la cancelación de la inscripción o la inhabilitación temporaria para la producción de semilla certificada, según la gravedad de aquélla.

Art. 13. — Deróganse los decretos que se opongan al presente.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

JUSTO
M. A. Cárcano

Incluyendo en el Decreto N.º 8.854, la siguiente categoría "Cámaras para almacenamiento de lenguas y otras menudencias".

Buenos Aires, febrero 28 de 1939.

24.995. — Visto este expediente (42.827-1938), y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Inclúyese en la escala establecida por el artículo 1.º, del Decreto N.º 8.854, del 12 de septiembre de 1938, que fija asignaciones en concepto de retribución de los servicios de inspección de establecimientos que elaboran productos comestibles de origen animal, no comprendidos en la Ley 11.226, la siguiente categoría: "Cámaras para almacenamiento de lenguas y otras menudencias, $ 120 m|n.".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Aprobando Plan Clasificación Fibra de Algodón

Buenos Aires, marzo 2 de 1943.

144.127. — Visto estas actuaciones, en las que la Junta Nacional del Algodón, solicita la aprobación del plan de clasificación de fibra de algodón que ha puesto en práctica a título de ensayo para permitir la comercialización en forma individual y directa, o por intermedio de las cooperativas de productores, del algodón cosechado en el país y,

CONSIDERANDO:

Que los resultados arrojados al presente por la practica del sistema aludido pueden conceptuarse satisfactorios ya que en las dos últimas campañas ha llegado a colocarse en la forma propugnada por la Junta Nacional del Algodon algo mas del 30 o|o de la produccion nacional de fibra de algodón;

Que la aceptación con que ha sido recibido el plan de que se trata por parte de los productores permite esperar una pronta superación del mencionado porcentaje, con las ventajas económicas resultantes, por cuyo motivo se estima conveniente la práctica permanente del mismo en las condiciones en que se ha realizado hasta el presente;

Que los recursos con que cuenta en sù presupuesto la nombrada Repartición no permiten el cumplimiento en forma eficiente de ese plan de labor, el que se vería entonces expuesto a malograrse sino se arbitraran los medios para impedirlo;

Que por ello se considera aceptable el procedimiento empleado por la Junta Nacional del Algodón al fijar una retribución de veinte centavos moneda nacional por muestra de fibra clasificada, que deberá ser atendida por los productores que soliciten este servicio, destinándose las recaudaciones que se obtengan al pago de los gastos de viáticos y de movilidad del personal técnico especializado de dicha Junta que interviene en tales servicios y a remunerar los que presta el personal particular oficializado requerido para iguales fines;

Que la ejecución del programa de labor mencionado conduce a la obtención de los objetivos señalados a la nombrada Junta en el decreto que la creó, al encomendarle la preparación y ejecución de un plan directivo de fomento, vigilancia y ayuda a la producción algodonera nacional;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plan de clasificación de fibra de algodón puesto en practica por la Junta Nacional del Algodón, de que dan cuenta estas actuaciones, y autorízase a la misma para implantarlo en forma permanente en las mismas condiciones establecidas hasta el presente, o las que a juicio de la misma fuere necesario incorporar para una mayor eficiencia de dicho plan.

Art. 2.º — El producido que se obtenga por el pago de la cuota de veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20), que abonen los productores por cada muestra de fibra que se les clasifique, se destinará a la atención de los gastos de viáticos y de movilidad que se les origine al personal de clasificadores de la nombrada Junta, hasta un máximo de m$n. 300 mensuales por persona, como así también para retribuir esas mismas tareas al personal de clasificadores oficializados por la Repartición, en la forma que en cada caso se convenga, pero en ningún caso superior a m$n. 0,20 por muestra clasificada, y todo otro gasto que sea una consecuencia del mantenimiento de servicio de que se trata.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Junta Nacional del Algodón para sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Fijando Aranceles y Tasas para distintos servicios del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1944.

—3.631|44.—

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 15.317, de fecha 27 de noviembre de 1943 y atendiendo a la necesidad de que el Ministerio de Agricultura pueda llevar a cabo los servicios que indispensablemente debe realizar, el Poder Ejecutivo aprobó el Plan de Reorganización total del Departamento;

Que para racionalizar las funciones del Ministerio, fue necesario agrupar muchos servicios, crear organismos, refundiéndose algunos y suprimiéndose otros;

Que dentro de la nueva estructura, existen servicios, que por su carácter especial, deben ser necesariamente costeados con los fondos que ingresen los beneficiarios de los mismos;

Que siendo conveniente coordinar y reunir en un cuerpo orgánico las distintas disposiciones que fijan tasas, contribuciones, aranceles, etc., que deben abonar los interesados, la mayoría de las cuales se encuentran dispersas en distintas disposiciones legales, y a fin de evitar la diversidad de interpretaciones;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, el Ministerio de Agricultura percibirá, en retribución de los servicios que preste por intermedio de sus organismos, las sumas que en cada caso se establecen a continuación, que ingresarán a las cuentas especiales cuya apertura se dispondrá oportunamente y serán invertidas en el pago de sueldos, jornales, gastos, etc. ,de conformidad con los regímenes que se establecerán:

a) **Servicio de Fiscalización de Papas:**

Mantiénese el arancel de m$n. 5 que establece el Decreto Nº 123.535 de fecha 13 de enero de 1938, por cada hectárea que se inscriba anualmente para su certificación.

Mantiénense, asimimo, los aranceles fijados por el artículo 6º .del Decreto N.º 66.013 de fecha 26 de junio de 1940, que a continuación se enumeran:

—Los Semilleros abonarán un arancel de m$n. 30 por hectárea o fracción que se inscriba anualmente para su certificación.
—Los Multiplicadores abonarán un arancel de m$n. 5 por hectárea o fracción que se inscriba anualmente para su certificación.
—Por el etiquetado de cada envase de semilla de papa certificada, se abonará la suma de m$n. 0,20.
—Todo pedido de reconsideración, motivado por rechazos de cultivo, pilas o embolse, deberá solicitarse en papel sellado de $ 2, m|n., y previo pago de un arancel de m$n. 50 para cada caso.

b) **Servicios de Desinfección de Plantas y Productos Vegetales**

Mantiénese el arancel correspondiente al servicio de desinfección de plantas y productos vegetales, de inspección, extracción de muestras y extensión de certificados a que se refiere el artículo 154 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943), y el Decreto reglamentario sobre importación de vegetales Nº 83.732 de fecha 3 de junio de 1936.

c) **Registro Oficial de Semillas Fiscalizadas:**

Mantiénense los derechos de inscripción anual e inspecciones de cultivos, certificación, rotulado y precintos oficiales, fijados por el Decreto Nº 82.683 del 16 de enero de 1941, de acuerdo al siguiente detalle:

—Por derechos de inscripción anual:
Criaderos. . . .m$n. 50.—
Introductores . . . „ 50.—
Semilleros. . . . „ 50.—
—Por inspecciones de cultivos, certificación, rotulado y precintos oficiales por bolsa, hasta m$n. 50.

d) **Fomento de la Genética:**

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores, conforme con lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Presupuesto Nº 12.816, deberá contribuir mensualmente con la suma de m$n. 12.000.

e) **Control Sanitario de Semilla Algodonera:**

Queda subsistente para el año 1944 el derecho de m$n. 0.0025 por kilogramo de fibra de algodón que se obtenga del desmote en concepto de control sanitario, el que deberá ser abonado por los establecimientos demotadores, a que se refiere el Decerto Nº 124.662 del 13 de julio de 1942.

f) **Servicio Sanitario Algodonero:**

Mantiénese el arancel de m$n. 1 por tonelada de semilla, para la fiscalización de su desmote, desinfección y tránsito, que deberán abonar por adelantado, todos los establecimientos desmotadores de algodón, fijado por el artículo 159 de la Ley 1.672 (edición 1943).

g) **Plan de Reforestación:**

Queda subsistente la contribución del 5 o|o de los ingresos netos anuales de la Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal, fijada por el Decreto Nº 90.165 del 9 de mayo de 1941, destinada al cumplimiento del plan de reforestación.

h) **Servicios Requeridos por Tipificación e Inspección de Harinas**

Mantiénese la tasa de m$n. 0,01 fijada por Decreto N.º 65.561, del 19 de agosto de 1935, por cada bolsa de harina que se inspeccione a los efectos establecidos por el Decreto Nº 32.121 del 30 de noviembre de 1933, sobre ausencia de "mejoradores químicos".

i) **Guardabosques y Fiscalizadores:**

Quedan subsistentes los derechos de inspección a abonar por parte de los permisionarios de bosques establecidos por el Decreto Nº 142.808 del 11 de febrero de 1943, que a contiuación se detallan:

—Por concesiones hasta 10.000 hectáreas, m$n. 0,05 por hectárea, mensualmente, durante todo el tiempo que dure la explotación.
—Por concesiones de 1 a 500 toneladas, m$n. 0,10 por tonelada.
—Por la fiscalización o extracciones en campos particulares, m$n. 0,10 por tonelada.
—Por la fiscalización de las extracciones por instituciones oficiales, m$n. 0,05 por tonelada, para el caso de que no se determine la superficie de la explotación y de m$n. 0,025 por hectárea y por mes, durante todo el tiempo de la explotación, cuando en la concesión se determina la superficie.

j) **Dirección de Abastecimiento — Racionamiento de Hierro:**

Mantiénense las tasas fijadas por el Decreto Nº 6770 del 27 de agosto de 1943, para todo interesado en cualquier operación de compraventa de hierro o acero, realizada en el país, o que haya de surtir sus efectos dentro de él, así como toda utilización del mismo material que motive o haya debido motivar la aplicación de disposiciones legales que integran el plan de racionamiento vigente, es decir, las siguientes:

—m$n. 3, por tonelada que tributará cualquier especie de material de hierro o acero, para el cual no se determine expresamente un tratamiento especial.
—Hasta m$n. 6, la tonelada de alambres.
—Hasta m$n. 6, la tonelada de caños.
—Hasta m$n. 1,50, la tonelada de lingotes de fundición.
—Hasta m$n. 2, la tonelada de hierro viejo.
—Hasta m$n. 5, la tonelada de ferroalcciones.
—En los casos en que corresponda autorizar la importación o producción nacional en cualquier especie de material de hierro o acero, comprendida en esas disposiciones, a precios superiores a los máximos vigentes, las escalas establecidas sufrirán un 50 o|o de recargo.

k) **Distribución de Caucho:**

Queda subsistente la facultad acordada por los artículos 21 y 25 del Decreto Nº 116.855 de fecha 26 marzo de 1942 y artículo 19 del Nº 133.238, del 15 de octubre de 1942, para la enajenación de las cubiertas fuera de uso; asimismo las conferidas por los Decretos números 116.856 del 26 de marzo de 1942, Nº 149.294, del 6 de mayo de 1943, Nº 15.347 del 30 de noviembre de 1943 y Resolución Nº 9612, del 1º de diciembre de 1943.

l) **Pesas y Medidas - Verificación primitiva:**

Mantiénense para la atención de dichos servicios, las tarifas aprobadas por Resolución del Ministerio de Afgricultura, Nº 24.843, del 20 de noviembre de 1941.

m) **Servicio de Pesca y Caza Marítimas:**

Mantiénense los derechos fijados por el artículo 157 de la Ley 11.672 (edición 1943), de acuerdo con el siguiente detalle:

—Hasta m$n. 1, por cada lobo de un pelo, faenado.
—Hasta m$n. 5, por tonelada de guano.
—Hasta m$n. 1, por tonelada extraída de pesca de altura, destinada al consumo y de m$n. 0,50 la destinada a la industrilización
—Hasta m$n. 1, por cada barril de aceite de ballena extraído.
—Hasta m$n. 5.000 anualmente, a toda persona o empresa que industrializare peces de agua dulce para obtención de aceite y harina o guano de pescado, según la importancia de las explotaciones.
—Los derechos que se apliquen a la explotación de instalaciones y maquinarias afectadas a servicios creados por el Ministerio para el fomento de la piscicultura, pesca y caza marítimas, al igual que las sumas que produzca la venta de huevos de alevinos, peces o reproductores, permisos de pesca y la explotación de ambientes naturales o poblados por el Ministerio de Agricultura y el producido de las multas que, de m$n. 50 a m$n. 1.000 aplicará el Poder Ejecutivo a los que infrinjan las disposiciones y reglamentaciones vigentes o que se dicten en salvaguardia de la fauna acuática.
—El producido del servicio de pesca y caza marítimas, ingresará a Rentas Generales.

n) **Quesos Fundidos:**

Mantiénense las contribuciones que deben abonar las fábricas de quesos fundidos en cumplimiento del Decreto Nº 52.457 del 9 de enero de 1940, con las modificaciones introducidas por el Nº 76.060 del 5 de noviembre del mismo año, de acuerdo con la siguiente escala:

—Fábricas que hayan elaborado hasta 3.000 kilos por mes, abonarán m$n. 100.
—Fábricas que hayan elaborado de 3.001 a 10.000 kilos por mes, abonarán m$n. 150.
—Las fábricas que elaboren una cantidad superior a 10.000 kilos además de las sumas precedentemente establecidas, abonarán la cantidad de m$n. 50 por cada 10.000 kilos o fracción en que excedan del total indicado.

ñ) **Industrialización Huevos Desecados:**

Queda subsistente la tasa de m$n. 0,02 que en cumplimiento del Decreto Nº 140.691, del 15 de enero de 1943, deben abonar las empresas industrializadores de huevos desecados, por cada docena de huevos frescos que adquieran en el mercado a los fines de su industria.

o) **Ventas de Formularios de Prenda Agraria:**

Mantiénese el arancel fijado por el Decreto de fecha 31 de julio de 1933, de m$n. 1, el block de formularios de 100 hojas de los originales o copias "No negociable" de Prenda Agraria, rigiendo únicamente este precio aquellas casas de comercio o firmas que soliciten grandes cantidades.

p) **Emolumentos de Inscripción de Contratos Prendarios en el Registro de la Capital Federal:**

Mantiénense los aranceles fijados por el decreto de fecha 20 de octubre de 1930, modificado por el de fecha 26 de agosto de 1935.

q) **Comisión de Superintedencia de Carreras:**

Mantiénese la contribución que mensualmente debe efectuar el Departamento de Agricultura, conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 11.242 y sus decretos reglamentarios de fechas 15 de enero de 1934 y 12 de febrero de 1935.

r) **Inscripción y Fiscalización de Viveros y Depósitos de Compraventa de Plantas:**

Queda subsistente el arancel anual de inscripción y fiscalización aprobado por Resolución del Ministerio de Agricultura, Nº 42.801 de fecha 3 de mayo de 1943.

s) Servicios de Exploración, Cateos, Perforaciones y Afines:

Manteniénse los aranceles que actualmente se aplican por la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, para la atención de estos servicios requeridos.

t) Dirección de Algodón y Dirección de Cultivos Especiales:

Mantiénese el recurso proveniente del beneficio de cambio de la negociación de las letras de exportación del algodón y de los productos y subproductos de las plantas oleaginosas, textiles, aromáticas, medicinales y de drogas, que establece el artículo 15, inc. c), de la Ley Nº 12.160, que hasta el 31 de diciembre de 1943, percibía la Junta Nacional de Algodón.

u) Dirección de Algodón - Producido de Clasificación:

Queda subsistente la cuota de m$n. 0,20 por muestra de fibra clasificada, de conformidad con el Decreto Nº 144.127 del 2 de marzo de 1943, que hasta el 31 de diciembre de 1943, percibía la Junta Nacional del Algodón.

v) Envases Textiles:

Quedan subsistentes las sumas que los importadores de arpillera y fabricantes de bolsas que deseen acogerse a los beneficios que acuerda la Dirección de Abastecimiento, deben abonar en concepto de retribución de servicios contemplados por el Decreto Nº 138.887 del 24 de diciembre de 1942, es decir, m$n. 5, por cada fardo de arpillera importado y el descuento del 3 o|o sobre los precios oficiales fijados para los envases y arpillera, nuevos o usados, que adquiera el Ministerio de Agricultura.

Mantiénese la autorización acordada al Ministerio de Agricultura por Decreto Nº 123.536 del 25 de junio de 1942, para recargar sobre el precio de venta, la suma de m$n. 0,02 por envase, como así también los que en cada caso fije el citado Ministerio a los envases no comprendidos en el tipo básico de diez onzas por cuarenta y siete pulgadas, destinados a zonas no cerealistas:

Manténense asimismo los recursos de las subcomisiones especiales a que se refieren los siguientes Decretos: Nº 134.657 del 5 de noviembre de 1942, sobre envases para azúcar; Nº 149.242 del 7 de mayo de 1943, sobre envases para sal y Resolución Ministerial Nº 33.664, del 31 de agosto de 1942, sobre envases para yerba mate.

w) Servicio de Inspección de Fruta:

Mantiénense las contribuciones fijadas por el Decreto Nº 17.115 de fecha 21 de diciembre de 1943, que deben hacer efectivas los empaquetadores de fruta, de acuerdo con el siguiente detalle:

—Cada kilogramo de fruta fresca o seca de producción nacional, que se empaque, destinada al consumo interno, pagará una contribución de un décimo de centavo moneda nacional.

—Cada kilogramo neto de fruta fresca de producción nacional, que se empaque, destinada a la exportación, pagará una contribución de un centavo moneda nacional.

—Cada kilogramo neto de fruta desecada de producción nacional, que se empaque, pagará una contribución de un centavo moneda nacional.

—El producido del servicio de inspección de frutas, se acreditará a la cuenta especial que oportunamente se abrirá, quedando en ese sentido modificado el artículo 22 del citado decreto.

x) Inspección de Fábricas de Embutidos, Graserías y Afines:

Mantiénense las retribuciones que, en concepto de servicio de inspección, abonan los interesados en dicho servicio, de conformidad a la escala establecida en el Decreto Nº 8854, de fecha 12 de septiembre de 1938, con las modificaciones introducidas por los Decretos Nº 17.320 del 17 de noviembre de 1938, Nº 24.995 del 28 de febrero de 1939 y Nº 484, del 18 de junio de 1943.

y) Exportación Huevos Frescos:

Queda subsistente la tasa de m$n. 0,02 por cada docena de huevos frescos que se exporten, a que se refiere el Decreto Nº 16.360 de fecha 11 de diciembre de 1943.

z) Comité de Exportación:

Queda subsistente la cuota fijada por el artículo 1º del Decreto Nº 141.132 de fecha 18 de enero de 1943, que abonarán los industriales y comerciantes en retribución de los Servicios prestados por el Comité de Exportación, como así también el aporte voluntario contemplado por el artículo 2º del citado decreto.

Art. 2º — Modifícanse por los siguientes, los derechos, tasas, contribuciones, aranceles, etc., que en cada caso se determinan:

a) Servicio Tabacalero:

En reemplazo de las tasas establecidas por el artículo 155 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) los importadores, exportadores, e industriales, deberán abonar en concepto de inspección sanitaria, identificación e inspección de control industrial y estadística, las siguientes:

—Los importadores deberán abonar por cada kilogramo de tabaco en hoja o picadura que entre al país, la suma de m$n. 0,07.

—Los exportadores deberán abonar por cada kilogramo de tabaco en hoja o picadura que salga del país, la suma de m$n. 0,02.

—Los industriales deberán abonar por cada kilogramo de tabaco en hoja, despalillado o picadura que ingrese a manufactura para su elaboración, la suma de m$n. 0,03 con destino a atender los servicios de contralor y fomento industrial.

b) Dirección de Yerba Mate:

Modifícanse los apartados 2º y 3º, del inciso i) del artículo 3º, de la Ley Nº 12.236, los que quedan redactados en la siguiente forma:

—2º) Constituir un fondo de propaganda del consumo de yerba mate en el país y en el exterior, directamente o mediante convenios con instituciones similares de otros países, productores, para lo cual podrá destinar hasta m$n. $ 0,0015 por kilogramo del producto.

3º) Costear los gastos de la Dirección de Yerba Mate y de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, que no podrán exceder de m$n. 0,0035 por kilogramo del producto.

c) Policía Sanitaria Animal:

Modifícanse por las siguientes, las tasas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943), deben abonar los frigoríficos, saladeros y fábricas de carnes conservadas o extracto, en concepto de inspección:

—Por cabeza de animal faenado, bovino, m$n. 0,40.

—Por cabeza de animal faenado, ovino, m$n. 0,15.

—Por cabeza de animal faenado, porcino, m$n. 0,30.

Art. 3º — Créanse las siguientes tasas, aranceles, etc., que deberán abonar, según corresponda, las fábricas, mataderos, cámaras frigoríficas, depósitos de clasificación y habilitación general de establecimientos:

Inspección de Fábricas de Embutidos, Graserías y Afines:

1. — Mataderos de aves:

—m$n. 0,07 por cada pavo o ganso, que se faene.

—m$n. 0,04 por cada gallina, pollo o pato que se faene.

2. — Mataderos de aves de granja:

—m$n. 0,06 por cada pavo o ganso que se faene.

—m$n. 0,03 por cada gallina, pollo o pato que se faene.

3. — Cámaras frigoríficas donde se almacenen aves o huevos para exportación:

—m$n. 200 mensuales.

4. — Fábricas de conservas, en las que se elaboren productos avícolas, de caza o mixtos (vegetales y animales):

—m$n. 60 mensuales, hasta 30.000 kilos anuales.

—m$n. 100 mensuales, de 30.001 hasta 50.000 kilos anuales.

—m$n. 200 mensuales, de 50.001 hasta 100.000 kilos anuales.

—m$n. 250 mensuales, de más de 100.001 kilos anuales.

5. — Fábricas industriales de productos avícolas incomestibles:

—m$n. 60 mensuales, hasta 60.000 kilos anuales.

—m$n. 100 mensuales, de 60.001 hasta 100.000 anuales.

—m$n. 150 mensuales, de más de 100.001 kilos anuales.

6. — Depósitos de clasificación de huevos:

—m$n. 0,03 por cada cajón de 30 docenas que entre a cámaras o depósitos para su clasificación e inspección, exceptuándose los que se exporten, sean desecados o frescos.

7. — Habilitación general de establecimientos:

—m$n. 100 por derecho de habilitación.

Art. 4º — Déjanse sin efecto las tasas fijadas por el Decreto Nº 22.306 del 20 de enero de 1939.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para modificar, con intervención del Departamento de Hacienda, los aranceles, tasas, contribuciones, etc., contemplados en el presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Gustavo Martínez Zuviría. — Benito Sueyro.

Designando una Comisión a efectos de estudiar y proponer lo conducente a la normalización de las actividades vitivinícolas en la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

2869|44. — Expediente 149.635|944. — Vista la nota de fecha 29 de enero de la Dirección de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que es urgente proveer de inmediato a la recuperación de la industria vitivinícola de San Juan, intensamente afectada por el sismo que asolara recientemente a aquella provincia;

Que en la intervención que la Dirección de Vitivinicultura ha de seguir cumpliendo con aquel objeto, será valioso concurso el aporte de opiniones e informes de personas de reconocida versación en asuntos de la vitivinicultura de San Juan que, además, tienen la cotidiana visión directa de los problemas generales y de las situaciones especiales a considerar de preferencia;

Que no está en funciones la Comisión Asesora de la Dirección de Vitivinicultura y las circunstancias aconsejan constituir una comisión especial en que estén representados los diversos intereses de la producción y de la industria vitivinícolas de San Juan para que colabore oficialmente en el restablecimiento de tan importantes actividades;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la provincia de San Juan una Comisión especial asesora honoraria encargada de estudiar y proponer a la Dirección de Vitivinicultura lo conducente a la más ordenada y pronta normalización de las actividades vitivinícolas de la provincia.

En cuanto se relacione con dicho objeto, la Dirección de Vitivinicultura podrá dirigirse directamente a ella solicitando informes o en consulta.

Conforme a la índole de las medidas que le sean propuestas, o en su iniciativa que la Dirección juzgue convenientes, ésta procederá a la brevedad a ponerlas en ejecución, o, en su caso, a someterlas al Ministerio de Agricultura.

Art. 2º — Desígnase en carácter de Presidente de esta Comisión al señor Armando Dubós, y como vocales a los señores José Pera, Francisco Bustelo, José Manuel Borcorque, Rogelio López Mansilla y Emilio Daneri.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Sometiendo a régimen de permisos previos la exportación de tejidos de algodón puro o mezclas.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3562|44.

CONSIDERANDO:

Que las dificultades por que atraviesa el mercado internacional no permiten una normal importación de hilados y tejidos de algodón;

Que la industria textil nacional ha debido intensificar su fabricación para poder contrarrestar en parte la falta de mercadería similar importada;

Que por fabricarse con hilados y tejidos de algodón artículos de primera necesidad, es conveniente adoptar medidas de previsión que aseguren las necesidades del consumo local;

Que cada vez es más acentuada la escasez de hilados de algodón, pese a que su exportación está sujeta a permiso previo y se realiza en muy pequeñas cantidades;

Que una de las causas que contribuye a la falta de hilados es el aumento observado en las exportaciones de tejidos de algodón puro o mezclas;

Que el artículo 14 de la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a restringir o prohibir la exportación de mercaderías cuando lo requieran las necesidades del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La exportación de tejidos de algodón puro o mezclas, queda sometida a permiso previo que otorgará el Ministerio de Agricultura cuando, a su juicio, queden aseguradas las necesidades del mercado interno.

Art. 2.º — Las ventas de los tejidos a que se refiere el artículo anterior con destino al exterior, que hubieren sido definitivamente concertadas con anterioridad a la fecha del presente decreto deberán ser declaradas y debidamente comprobadas ante el Comité de Exportación del Ministerio de Agricultura en el término de 10 días a partir de la fecha, para que sea otorgado el respectivo permiso de exportación.

Art. 3.º — Queda exceptuado del permiso previo a que se refiere el artículo 1.º del presente decreto, el lienzo crudo de algodón que salga del país envasando otras mercaderías.

Art. 4.º — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento del presente decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Autorizando hasta el 30-6-1944, la entrada de cargamentos de frutas cítricas procedentes del Paraguay, envasadas en "Cajones Fruteros de Retorno".

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944.

4003|44. — Visto este expediente (123-1944) en el que la Embajada del Paraguay, solicita se permita la introducción de frutas cítricas de esa procedencia, envasadas en los llamados "Cajones Fruteros de Retorno", y sujetos en un todo a idénticas, condiciones que se tienen establecidas para el movimiento y circulación de la fruta de procedencia argentina, y

CONSIDERANDO:

Que es un propósito reiteradamente expresado por este Gobierno el de estimular el intercambio comercial con el vecino país dentro de las características de su economía que por estar tan estrechamente vinculada a la nuestra requiere entre ambos una razonable coordinación;

Que la introducción de frutas cítricas envasadas en "Cajones Fruteros de Re-

orno'', corresponde al concepto arriba nencionado y puede acordarse a título le excepción y por tiempo limitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter le excepción hasta el treinta (30) de unio del corriente año, la entrada de argamentos de frutas cítricas procedenes del Paraguay, envasada en ''Cajones fruteros de Retorno'', debiendo por lo lemás sujetarse en un todo a los requisios establecidos en el Decreto N.º 83.732 le junio tres (3) de 1936 reglamentario le la Ley N.º 4084.

Art. 2.º — El tráfico en nuestro país le las frutas cítricas procedentes de ése origen en las condiciones especificadas en el artículo anterior, deberán ajustarse lo establecido en el Decreto N.º 100.143 le diez y nueve (19) de febrero de 1937, nodificado por el N.º 127.125 de siete 7) de agosto de 1943.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios le Estado en los Departamento de Agricultura, de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, lése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Agricultura, a sus efectos.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — Alberto Gilbert. — César Ameghino.

Ministerio de Obras Públicas

Administración Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Convenio de tráfico con los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico. — Se aprueba.

Buenos Aires, octubre 11 de 1938.

14573. — 2861. — Expte. 16402-F-938. — Visto que entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y las empresas de los Ferrocarriles Cenral Argentino y Buenos Aires al Pacífico, se ha celebrado un convenio de ráfico a y de las provincias de San Juna y Mendoza, el cual, además de asegurar a mejor utilización de los capitales invertidos y evitar la necesidad, para los Ferrocarriles del Estado, de construir nuevos ramales y desvíos en la zona de sta última provincia, tiende a impedir a competencia entre los diferentes rumbos concurrentes de las mismas, cuando el recorrido de uno de ellos supere un deerminado porcentaje sobre la extensión del otro estableciendo, como principio fundamental, que el rumbo que no tiene derecho a competir limite su acción a no modificar sus tarifas normales, sin obligación a aumentarlas si ellas resultaren más bajas que las del concurrente de recorrido más corto;

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa la Dirección General de Ferrocarriles, el convenio de referencia puede ser aprobado, con las aclaraciones que puntualiza en su precedente informe, por cuanto se ajusta o está dentro de los límites determinados por el decreto de 12 de julio último, relativo a las normas que deben regir para el tráfico de competencia entre ferrocarriles;

Que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, al evacuar la vista del expresado informe, manifiesta que nada tiene que observar a las aclaraciones formuladas por la mencionada Dirección, ya que ellas encuadran dentro del espíritu del convenio de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, con las aclaraciones indicadas por la Dirección General de Ferrocarriles en el informe que precede, el convenio de tráfico de se trata, celebrado entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y las empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Prórroga c|carácter provisorio convenio tráfico celebrado c|FF. CC. de Buenos Aires, al Pacífico y Central Argentino, aprobado por Decreto número 14.573, del 11|10|1938. — Se autoriza.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.247|43. — 2.925. — Expte. 126.088-1943. — Visto lo manifestado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 16), respecto al convenio de tráfico a y de las provincias de San Juan y Mendoza, suscrito con las empresas de los ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino, que fuera aprobado por decreto número 14.573, de fecha 11 de octubre de 1938, (fs. 14 y vuelta) habiendo vencido el 1.º de julio ppdo.; y

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 18 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para prorrogar, con carácter provisorio y hasta nuevo aviso, la vigencia del referido convenio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Autorizando radiación vagones F. C. C. Norte Argentino y ex C. Córdoba.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1942.

1..435. — 3275. — Exp. 114.368|1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 31 de diciembre de 1929, solicita autorización para radiar del cuadro del materiales rodante de los Ferrocarriles Central Norte Argentino y ex Central de Córdoba, los vehículos que se detallan a fs. 2 y 3 que según hace presente por su mal estado no admiten reparaciones, con excepción de los vagones Nros. 11.579, 11.869 y 1175, los que previo un pequeño arreglo, serán destinados al servicio interno de los Talleres de Alta Córdoba; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a radiar del cuadro del material rodante de los Ferrocarriles Central Norte Argentino y ex Central de Córdoba, los vehículos de que se trata, que según manifiesta por su antigüedad y estado actual, no admiten reparaciones, con excepción de los vagones Nros. 11.579, 11.869 y 1175, los que por las razones expresadas, serán destinados al servicio interno de los Talleres de Alta Córdoba, debiendo, en su oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. ORÍA.

Adm. General de los FF. CC. del Estado. — Radiación de coches. Se autoriza

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1943.

9282|43. — 2602. — Expte. 110.493|1943 y agregado s|. acumular número 114.368-1942. — Vistos estos expedientes y de acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a radiar del cuadro del ex Ferrocarril Trasandino, los coches que seguidamente se mencionan:

Expte. 110.493-1943. — Ex. F. C. Trasandino. Radiación de los coches cuya clase y numeración se detalla a fojas 1. — Debiendo la mencionada Administración General, al remitir la planilla de costo final, detallar las operaciones de contabilidad que practique con tal motivo.

Expte. 114.368-1942. — F. C. C. N. Argentino y ex Central de Córdoba. Operaciones de contabilidad practicadas por la radicación de los coches cuya clase y numeración se detalla a fojas 2|3, autorizada por Decreto N.º 127.439 de 11 de agosto de 1942. Se aprueban conforme al siguiente detalle: Crédito a Capital, $ 171.484.92 m|n. y Débito al Fondo de Renovación, pesos 166.557.52 m|n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Adm. Gral. de FF. CC. del Estado. — Apruébanse operaciones contabilidad relativas radiación vehículos ex F. C. Trasandino.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943.

14.890|43. — 2.921. — Expediente Nº 110.493-1943. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 11 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes operaciones de contabilidad, a saber: Crédito a Capital, setenta y ocho mil novecientos ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 78.908.44 m|n.) y Débito a Renovación, setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 76.884.09 m|n.), practicadas por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con motivo de la radiación de los coches Nros. C. 62, E. 64, E. 65, E. 67 y E. 70 del ex Ferrocarril Trasandino, autorizada por Decreto Nº 9282|43 de fecha 20 de septiembre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Direc. Gral. de Arquitectura. — Club de Gimnasia y Esgrima de la Capital Federal. — Gimnasio Infantil Abierto. — Provisión y colocación muebles de madera. — Empresa José Lamelas e Hijo. — Prórroga plazo contractual.

Buenos Aires, 5 febrero 1944.

2359|44. — 123. — Expte. 47.552-1943. — Visto que la empresa José Lamelas e Hijo, adjudicataria por Decreto número 100.203 de fecha 9 de setiembre de 1941 (fs. 256) de la provisión y colocación de muebles de madera en el Gimnasio Infantil Abierto del Club de Gimnasia y Esgrima de la Capital Federal solicite una nueva prórroga de 50 días del plazo contractual, a partir de la concedida anteriormente por el Decreto número 4.183 del 3 de agosto de 1943. (fs. 342);

Teniento en cuenta:

Que la citada empresa manifiesta que la mora ha sido determinada por la circunstancia de habérsele rechazado las maderas destinadas a la ejecución de los muebles que fueron modificados a base de lo dispuesto por el Decreto número 1.767 del 3 de julio de 1943 (fs. 308);

Que la Dirección General de Arquitectura expresa que no existe inconveniente para acceder a lo peticionado puesto que las causas aducidas son exactas y porque, además, dicha mora no ha ocasionado perjuicio al fisco; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa José Lamelas e Hijo, una nueva prórroga de cincuenta (50) días, sin penalidad alguna, fijándose como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata el 31 de octubre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
J. Pistarini

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Designando con carácter interino al doctor Valtelino Orsini Raspini, para la atención médica del personal de la División Paraná Medio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3454|44. — 190. — Expte. 60.031|1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, con motivo del fallecimiento del Auxiliar 6.º doctor Juan L. Chiara, solicita, por ser necesarios los servicios de un facultativo en la División Paraná Medio, para la atención de la asistencia y control en los casos de accidentes y enfermedad del personal de empleados y obreros de la misma, se designa en su reemplazo al doctor Valtelino Orsini Raspini, con carácter interino hasta tanto acredite su eficiencia para el desempeño de esas funciones; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 2,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase con carácter interino en la Dirección General de Navegación y Puertos, para prestar los servicios de que se ha hecho referencia precedentemente, en la categoría de Auxiliar 6.º, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.), e imputación a los fondos que se asignen en el inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos del año en curso, con destino a las obras a cargo de la División Paraná Medio, al doctor Valtelino Orsini Raspini (Clase 1899, D. M. 33, matrícula 2.282.491).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
Juan Pistarini

Dirección General de Arquitectura. — Construcción edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Bs. Aires).

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1939.

45.114. — 3190. — Expte. 5615|E|1929. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 451.165.12 m|n., incluídos porcentajes para gastos de dirección, inspección, imprevistos, etc., preparados por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un edificio con destino a la Escuela de Artes y Oficios de Dolores, Buenos Aires, documentos que eleva conjuntamente con el pliego de condiciones y bases para licitar en acto público los trabajos correspondientes;

Teniendo en cuenta:

Que la Ley N.º 12.576 autoriza para dicha construcción en la Planilla ''A'' un total de $ 564.000 m|n. del cual se incluyó en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año la cantidad de $ 40.000 m|n.;

Que si bien esta suma resulta insuficiente para iniciar trabajos de la importancia de los que se trata, debe tenerse presente que la adjudicación de los mismos se efectuará en el año próximo, dado que el trámite de la licitación demandará algunos meses, por lo que puede autorizarse el remate, previéndose en los Planes de los años venideros los fondos que se estime necesario;

Que con el propósito de dar término cuanto antes a las obras que se comienzan, se ha establecido para las de referencia en los respectivos documentos un plazo de quince meses, vale decir que el contratista deberá entregar el edificio en el transcurso del año 1941;

Que dada la gran cantidad de obras que el P. E. tiene a su cargo y con el fin de no aumentar en forma excesiva las autorizaciones anuales para las mismas, conviene establecer desde ya, para el presente caso, que el pago de estos trabajos se atenderá en la siguiente forma: con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos vigente los gastos que hasta $ 40.000 m|n. se efectúen durante el corriente año, y el saldo de compromisos restante con las sumas que se incluirán en los Planes de los años 1940 y 1941, a razón de un 50 o|o para cada uno de dicho Planes;

Por tanto y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de cuatrocientos cincuenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 451.165.12 m|n.), relativos a las obras de referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que licite públicamente las mismas en base a los respectivos documentos adjuntos, que también se aprueban con las modificacio-

nes que más adelante se detallan.

Art. 2.º — En las bases de la licitación y en el contrato se determinará que el contratista no tendrá derecho a intereses por demora en los pagos de sumas que excedan a las previsiones de los Planes de Trabajos Públicos para los años 1940 y 1941. — Dichas previsiones se efectuarán en la forma consignada en el 4.º considerando de este decreto.

Art. 3.º — La Dirección General de Arquitectura podrá, a pedido del contratista, extender certificados por sumas superiores a las previsiones del Plan de Trabajos Públicos, debiendo consignar en ellos con qué crédito corresponde ser abonados y a partir de qué fecha tienen derecho a los intereses que acuerda la Ley de Obras Públicas, N.º 775.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Bs. Aires).

Buenos Aires, 20 de Julio de 1940.

67.861. — 2088. — Expte. 5615|E|1920. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite los antecedentes y resultado de la licitación pública que, en virtud de lo dispuesto por Decreto número 45.114 de Octubre 26 de 1939, ha realizado para contratar la construcción de un edificio con destino a la Escuela de Artes y Oficios de la Ciudad de Dolores, Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta:

Que de las 17 propuestas presentadas a dicho acto, la de la firma Ingeniero Francisco Marseillán (h.), no puede ser considerada, no obstante ser la de más bajo precio, $ 369.945.75 m|n. desde que en la misma se deja constancia de que los precios de los materiales a depositarse en la obra deberán calcularse en base al régimen de la planilla "C", citada en el Decreto N.º 47.891 de Noviembre 24 de 1939, siendo que para esta construcción se ha previsto el régimen fijado en la planilla "B", artículo 14.º de las bases;

Que descartadas dicha oferta, resulta más conveniente y económica la de la empresa J. Guillermo Colombo que se ajusta a las condiciones básicas del remate, representando su importe de $ 393.871.23 m|n. un pequeño aumento de un 1,40 o|o sobre el monto del presupuesto oficial;

Que del crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente para esta construcción sólo se dispone de la suma de 85.000 m|n. para atender las obras a adjudicarse que se realicen durante el año en curso, situación que ha sido considerada en el artículo 10.º del adjunto proyecto de contrato, quedando condicionado el pago del saldo restante a los créditos que anualmente se fijen en los respectivos planes;

y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la construcción del edificio de referencia a la empresa J. Guillermo Colombo mediante el pago de la suma de trescientos noventa y tres mil ochocientos setenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 393.871.23 m|n.) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato, que también se aprueba, celebrado ad-referendum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la mencionada firma, el que deberá ser protocolizado, en oportunidad, por ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.º — El gasto a originarse por dicho concepto, incluída la suma de pesos 815.17 m|n. correspondiente al 15 o|o para gastos de dirección, inspección e imprevistos sobre el mayor gasto que la citada propuesta importa con respecto al monto del presupuesto oficial, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el inciso 1.º, partida 111, hasta la concurrencia del mismo. cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), y el saldo restante con los respectivos créditos que se incluyan en los planes para los años próximos venideros.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
L. A. BARBERIS

Dirección General de Arquitectura. — Se autoriza const. edificio Escuela de Artes y Oficios en Dolores (Bs. As.).

Buenos Aires, Agosto 11 de 1942.

127.425. — 3223. — Expte. 43.580-1942. — Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto N.º 67.861 de fecha julio 20 de 1940 (fs. 868), se aprobó la licitación pública efectuada por la Dirección General de Arquitectura para encomendar la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Artes y Oficios de la Ciudad de Dolores (Provincia de Buenos Aires), trabajos que se adjudicaron a la Empresa J. Guillermo Colombo, por la suma de $ 393.871.23 m|n., como así mismo el contrato respectivo suscrito en consecuencia por la misma;

Que posteriormente y durante la realización de las citadas obras el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública propuso a raíz de gestiones efectuadas por la Dirección de dicho establecimiento, la modificación de la instalación de luz y fuerza motriz, construcción de bases para maquinarias y fosas para motores en los locales talleres de la escuela y otros trabajos complementarios que se detallan en la memoria descriptiva de fs. 1.031, lo que dió motivo a que la Dirección General de Arquitectura preparada el presupuesto correspondiente (fs. 1.037|1.049) al que ha incorporado además diversos excesos de metraje y tareas adicionales que en él se indican, lo que hace ascender el importe del mismo a $ 17.143.72 m|n., que representa el valor real de los nuevos trabajos proyectados y que se descompone en los siguientes rubros:

	m$n.
Obras con precios aprobados	12.082.58
Obras con precios nuevos ..	10.203.79
	22.287.37
Obras aprobadas que se suprimen	5.380.35
	16.907.02
Aumento 1,4 o|o según contrato.	236.70
Total	17.143.72

Cantidad ésta que agregada a la de $ 2.591.56 m|n., equivalente al 15 o|o para gastos de "dirección, inspección e imprevistos", hace un total de $ 19.715.28 m|n. (ver fs. 1077);

Que en virtud de lo expuesto la nombrada Repartición solicita al presente la pertinente autorización para encomendar tales obras ampliatorias a la referida empresa J. Guillermo Colombo, dentro de la suma a que asciende el presupuesto aludido, convenida con la misma;

Que estimándose indispensables los trabajos de que se trata y contándose con recursos en la respectiva partida del Plan de Trabajos Públicos vigente, que permite la atención de ellos, nada obsta para que se acceda a lo peticionado, no correspondiendo suscribir un nuevo contrato con la mencionada empresa en razón de que el Decreto N.º 37.292 de julio 27 de 1939 dispone en su artículo 2.º que dicho requisito es imprescindible cuando las tareas complementarias a encomendarse representen un costo superior a pesos 50.000 m|n.;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 1081), Contaduría General de la Nación (fs. 1082), y Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 1082 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitecturua para que encomiende a la Empresa J. Guillermo Colombo, que tiene a su cargo la construcción del edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires), los trabajos complementarios de que se ha hecho referencia, dentro del importe convenido de ($ 17.143.72 m|n.) diez y siete mil siento cuarenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que agregado a la suma de $ 2.571.56 m|n., equivalente al 15 o|o para gastos de "dirección, inspección e imprevistos", hace un total de (pesos 19.715.28 m|n.) diez y nueve mil setecientos quince pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que se imputará a la partida 173, inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a los fines pertinentes.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Esc. de Artes y Oficios de Dolores, Bs. As. Construcción edificio. — Mayor gasto de $ 16.814.42 m|n., incluído en certificado de liquidación final. — Imputación "A"-1.º-71-Plan vigente.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

13.585|43. — 2870. — Expte. 43.580|1942. — Resultando:

Que por Decreto N.º 67.861 de Julio 20 de 1940 (fs. 868), fué contratada con la empresa Ingeniero J. Guillermo Colombo, la construcción de un edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Dolores, Buenos Aires, dentro de la suma de pesos 393.871.23 m|n. la cual según Decreto número 127.425 de Agosto 11 de 1942 (fs. 1086|88), fué ampliada a $ 411.014.95 m|n. por la realización de trabajos adicionales estimados en $ 17.143.72 m|n.;

Que, posteriormente, y con motivo del fallecimiento del Ingeniero Colombo se reconoció (Decreto N.º 135.485 de Noviembre 13 de 1942), a su sucesión y al señor Jorge Fillol como adjudicatarios de los trabajos con las mismas obligaciones y derechos emergentes del respectivo contrato;

Que, al presente, la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que durante la ejecución de las obras se han producido algunos excesos y defectos de metraje, como también se evidenció la necesidad de ejecutar diversos trabajos complementarios para la mejor terminación del edificio, todo lo cual importa un mayor gasto de $ 16.814.42 m|n. del que solicita aprobación a los fines de que se liquide y abone el adjunto certificado final que comprende dicho aumento como adicional del monto del contrato;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 1229 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura durante la ejecución de los trabajos de que se trata, en los cuales se ha producido un mayor gasto, que también se aprueba, importe de diez y seis mil ochocientos catorce pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 16.814.42 m|n.) como adicional del monto del contrato, originado con motivo de las obras complementarias y excesos y defectos de metraje de que se ha hecho referencia que se detallan en el adjunto certificado de liquidación final, dejándose constancia de que el costo de esta obra asciende en definitiva a la suma de cuatrocientos veintisiete mil ochocientos veintinueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 427.829.37 m|n.).

Art. 2.º — Dicho mayor gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 71 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que liquide e incluya en orden de pago el adjunto certificado final, haciendo saber lo resuelto a la de Arquitectura.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Buenos Aires, 10 de Enero de 1941.

81877. — 38. — Exp. 32381-A-1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, remite el adjunto presupuesto importe neto de $ 87.200 m|n., pliego de condiciones y bases que ha preparado para licitar en acto público la provisión e instalación de cuatro ascensores y un montacargas en la IIIa., sección constructiva del edificio destinado al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"; y

Teniendo en cuenta:

Que la provisión de que se trata fué prevista dentro de la suma de $ 57.500 m|n. en los ítem 401 al 404 del presupuesto general para dicho edificio, aprobado por Decreto N.º 57.394 de Marzo 18 de 1935 (Expte. 20.104-M-1933), representando el nuevo presupuesto, que substituye a los citados ítem, un mayor gasto de $ 29.700 m|n., el cual incluído un 15 o|o para "dirección, inspección e imprevistos" correspondiente a este último importe, se eleva a $ 34.155 m|n.;

Que el mayor gasto que originará dicha provisión está justificado por el considerable aumento que han experimentado los precios de las instalaciones como las de que se trata con motivo de la guerra en Europa, y estando, por otra parte, comprendido en la máxima de obra fijada por la Ley N.º 12.576 el importe del mismo, no existe impedimento para autorizar desde ya la realización del remate una vez que se incluya en el Plan de Trabajos Públicos el crédito necesario;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 50), y por la Contaduría General de la Nación (fs. 51),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en sustitución de los mencionados ítem, el nuevo presupuesto importe neto de ochenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 87.200 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con dicho presupuesto y el adjunto pliego de condiciones y bases, que también se aprueban, lleve a cabo en la oportunidad en que se disponga del crédito necesario el respectivo remate público para contratar los ascensores y montacargas de referencia.

Art. 2.º — El gasto a originarse dentro de ese importe por el expresado concepto más la suma de $ 4.455 m|n. correspondiente al 15 o|o sobre el mayor gasto que representa el presupuesto aprobado por el artículo anterior, para "dirección, inspección e imprevistos" se imputará al crédito que autorice el Plan de Trabajos Públicos del año 1941 con destino a dicha obra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitecturua a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Se deja sin efecto licitación pública y se autoriza a la misma para efectuar nuevo remate.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1941.

97.610. — 2062. — Expte. N.º 32.381-A-1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite las presentes actuaciones relacionadas con la licitación pública que, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 81.877 (fs. 52), de fecha 10 de Enero ppdo., ha realizado para contratar la provisión e instalación de cuatro ascensores y un montacargas en la IIIa. Sección constructiva del edificio destinado al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia";

Teniendo en cuenta que la citada Dirección General manifiesta que presentaron propuestas tres casas especialistas del ramo, ninguna de las cuales se ajusta al pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación de que se trata, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha licitación y autorizar a la mencionada Repartición para que efectúe un nuevo llamado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 120|120 v.), por la Contaduría General de la Nación (fs. 122), y por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 123),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la licitación pública de que se trata, realizada por la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto por

el Decreto N.º 81.677 (fs. 10) de fecha 10 de Enero ppdo., y autorízase a la citada Dirección General para que efectúe un nuevo remate público, por el importe y en las demás condiciones establecidas en el mencionado decreto, pero agregando a éstas una cláusula en la que se establezca que la provisión se adjudicará, en el caso de que ninguna propuesta se ajuste estrictamente al pliego de condiciones, a la que más se aproxime al mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba lic. púb. provis. y colocac. ascensores y un montacargas en edific. Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Buenos Aires, Enero 30 de 1942.

112.580. — 225. — Expte. 32.381-A-940. — Visto nuevamente este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura solicita aprobación del resultado obtenido en la licitación pública (segundo llamado) que ha realizado, de conformidad con la autorización acordada por Decreto N.º 97.610 de agosto 5 ppdo., (fs. 124), para la provisión y colocación de cuatro ascensores y un montacargas en la 3a. Sección constructiva del edificio destinado al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", de esta Capital; como así también del contrato agregado a fs. 226|229 que en virtud de lo dispuesto por resolución de agosto 13 de 1941, ha suscrito, ad-referendum del P. E. con la firma Schena y Santi, cuya adjudicación aconseja;

Teniendo en cuenta:

Que al acto de que se trata, efectuado el día 13 de octubre último, presentaron ofertas solamente la referida firma y la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A.;

Que estudiadas las mismas por la expresada Repartición, ésta manifiesta a fs. 215 vuelta, que ninguna de las dos propuestas se ajustan a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones respectivo, presentando ambas las variantes que se especifican en la citada foja y en la 216 y vuelta;

Que no obstante lo expuesto y en razón de no tener las diferencias en cuestión caracteres fundamentales, la referida Dirección aconseja se adjudique la provisión y colocación aludida, a la firma Schena y Santi, que es la que cotiza el precio más reducido, o sea $ 81.968 m|n. representando una rebaja del 6 o|o sobre el monto del presupuesto oficial de $ 87.200 m|n., aprobado por Decreto número 81.877 de fecha enero 10 de 1941 (fs. 52), resultando por lo tanto conveniente dicha oferta, a pesar de no incluir la provisión y colocación del tablero principal en cada uno de los ascensores licitados;

Que en mérito a lo expuesto la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para ejecutar estos trabajos, previstos en la documentación del remate, por vía administrativa, dentro del importe aproximado de $ 800 m|n.;

Que en tal virtud, nada obsta para que se acceda a lo peticionado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 231 y vuelta), Contaduría General de la Nación (fs. 232), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 232 vuelta),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el resultado obtenido en la licitación pública realizada por segunda vez por la Dirección General de Arquitectura para la provisión y colocación de cuatro ascensores y un montacargas en el edificio mencionado precedentemente y adjudícase la misma a la firma Schena y Santi, por el importe total de ($ 81.968 m|n.) ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, que se imputará a los recursos que fije el Plan de Trabajos Públicos a regir durante el corriente año para "Capital Federal — Museo de Historia Natural — Pabellones".

Art. 2.º — Apruébase asimismo el contrato agregado a fs. 226 a 229, suscrito con la citada firma adjudicataria, documento que debe ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Ley N.º 11.672 y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a construir y colocar por vía administrativa, en cada uno de los ascensores licitados, un tablero principal, pudiendo invertir a tal efecto la suma aproximada de ($ 800 m|n.) ochocientos pesos moneda nacional, que se atenderá con la imputación indicada en el artículo anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a los efectos que corresponden.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" (Capital Federal). Provisión e instalación cuatro ascensores y un montacargas. Prórroga plazo contractual empresa Schena & Santi.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943.

13.424|43. — 2849. — Expte. 45.712|1943. — Visto que la empresa Schena & Santi, adjudicataria de la provisión e instalación de cuatro ascensores y un montacargas en el edificio destinado al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", solicita se le acuerde una prórroga de 179 días hábiles, en la cual se hallan computados los 27 días hábiles que duró la huelga del gremio de ascensoristas (26 de junio al 29 de julio de 1942), sobre el plazo establecido en el respectivo contrato aprobado por el Decreto N.º 112.580 de fecha 30 de enero de 1942 (fs. 233|34), para la terminación de los trabajos;

Teniendo en cuenta que según se desprende de las presentes actuaciones, la demora incurrida ha sido por causas ajenas a la voluntad de la referida empresa, por lo que podría accederse a lo solicitado, tanto más si se estima que el retardo de los trabajos no ha ocasionado perjuicio alguno a las obras ni al normal desarrollo de las mismas; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa Schena & Santi, una prórroga de ciento setenta y nueve (179) días hábiles, en la cual se hallan computados los veintisiete (27) días hábiles que duró la huelga del gremio de ascensoristas (26 de junio al 29 de julio de 1942), sobre el plazo estipulado en el contrato aprobado por el Decreto N.º 112.580 de fecha 30 de enero de 1942, fijándose, en consecuencia, como fecha de terminación de los trabajos de que se ha hecho referencia, el 29 de julio de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Estación Radiodifusora del Estado.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1941.

88.623. — 894. — Expte. N.º 20.189-C-1939. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva los planos y presupuesto adjuntos, importe este último de $ 6.291.63 m|n., incluídos los porcentajes de práctica para atender gastos de dirección, inspección e imprevistos, relativos a los trabajos de revestimiento antiacústico en el local que, en el Palacio Central de Correos y Telégrafos, ocupa el Estudio A de la Estación Radiodifusora del Estado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 22 vta.),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos y presupuesto adjuntos, importe este último de ($ 6.291.63 m|n.) seis mil doscientos noventa y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo por vía administrativa los trabajos de que se ha hecho referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el inciso 1.º, partida 5.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando nueva documentación y presupuesto de m$n. 10.762.99 m|n. p|licitar revestimiento antiacústico en edificio central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 16 de 1943.

140.744. — 15. — Expte. 45.244|1942. — Vistas nuevamente estas actuaciones, de las que resulta:

Que por Decreto N.º 88.623 del 17 de abril de 1941 (fs. 113 y vuelta), se aprobaron los planos y presupuesto de pesos 6.291.63 m|n., incluído el 13 o|o para dirección, inspección e imprevistos, a los efectos de ejecutar el revestimiento antiacústico y trabajos complementarios, en el local que ocupa el Estudio "A" de la estacion radiodifusora del Estado, en el edificio central de Correos y Telégrafos de la Nación;

Que realizadas las licitaciones privadas Nros. 8.091 y 8.686 en fechas 3 de octubre y 17 de noviembre de 1942, respectivamente, cuyas documentaciones figuran a fojas 147|174, se obtuvieron en ambos casos precios superiores al límite establecido como máximo $ 5.000 m|n. para los remates de tal naturaleza;

Que la circunstancia enunciada ha inducido a la Dirección General de Arquitectura, previo un análisis de los costos anteriormente calculados con el fin de ajustarlos a los que rigen en la actualidad en plaza, a preparar el nuevo presupuesto de fojas 193, por un importe de pesos 10.762.99 m|n., así como los planos, pliego de condiciones y bases para contratar los trabajos principales mediante licitación pública, solicitando la aprobación pertinente y que se le autorice a realizar dicho acto;

Que, según se expresa a fojas 242 y vuelta, este monto integra la máxima del inciso 1.º, partida 6 (planilla "A") de la Ley de Créditos N.º 12.575 "Capital Federal — Para el edificio de la Administración" (Correos y Telégrafos), y está constituído por los siguientes parciales:

	m$n.
Obras a licitar	8.819.42
Trabajos complementarios .	523.98
Adquisición y amortización de plantel y equipo (1 o|o)...	5.24
Jornales improductivos (2 o|o)	10.48
Dirección, inspección e imprevistos (15 o|o)	1.403.87

Que la documentación adjunta, como igualmente el procedimiento aconsejado para llevar a cabo tales trabajos, no merecen reparos, por lo que puede accederse a lo requerido; y

De acuerdo con las informaciones de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 243 v. y 244), Contaduría General de la Nación (fs. 245), y Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 246),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 88.623 del 17 de abril de 1941 (fs. 113 y vuelta), y apruébanse los nuevos planos, pliego de condiciones, bases y presupuestos de diez mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 10.762.99 m|n.), que se acompañan, para ejecutar el revestimiento antiacústico en el edificio de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a fin de que licite en acto público las obras respectivas, "ad-referéndum" del P. E. y dentro de un monto de $ 8.819.42 m|n., así como para que realice por vía administrativa los trabajos complementarios correspondientes, con ajuste a la suma de $ 523.98 m|n., debiendo imputarse el gasto total resultante a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos del año 1943, para el rubro "Capital Federal — Para el edificio de la Administración" (Correos y Telégrafos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Estación Radiodifusora del Estado. Estudio "A". Prov. e instalación revestimiento antiacústico. Adj. Cía. Sud Americana Kreglinger S. A. Ltda. pesos 8.693.34 m|n.

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

2592. — 1916. — Expte. 45.244|1942. Visto que la Dirección General de Arquitectura, en orden a lo dispuesto por Decreto N.º 140.744 del 16 de enero del año en curso y con ajuste a la documentación anexa, aprobada por el mismo, procedió a licitar públicamente la provisión y colocación de revestimiento antiacústico en el estudio "A" de la estación radiodifusora del Estado, ubicado en el edificio central de la Dirección General de Correos y Telégrafos, elevando estas actuaciones con el resultado obtenido;

Teniendo en cuenta:

Que en el aludido remate, que tuvo lugar el día 20 de marzo último ante el señor Escribano General del Gobierno, sólo se obtuvo la propuesta de la Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada Sociedad Anónima, quien se compromete efectuar los trabajos pertinentes por la suma total de $ 8.693.34 m|n., que representa una rebaja del 1,43 o|o sobre el monto del presupuesto preparado al efecto por la Repartición licitante;

Que dicha licitación fué llevada a cabo de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor y resultando conveniente para los intereses del Fisco la única oferta obtenida, nada obsta en aprobar lo actuado, así como el contrató emergente del citado acto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 275), Contaduría General de la Nación (fs. 275 vuelta), y Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 276),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Dirección General de Arquitectura, para el suministro y colocación del revestimiento antiacústico en el estudio "A" de la Radiodifusora del Estado de que se ha hecho referencia, así como el contrato que figura a fojas 270 a 272, que se ha subscripto "ad-referéndum" del P. E. con la Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada Sociedad Anónima, a la que se efectúa la adjudicación respectiva por el importe de ocho mil seiscientos noventa y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 8.693.34 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo "A", inciso 1.º, partida 19 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Construcción edificio para Sanatorio Colonia en Diamante (E. Ríos).

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1941.

92.361. — 1311. — Expte. 13.459|E|1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite la memoria descriptiva, proyecto y presupuesto, adjuntos, importe éste de $ 2.019.159.99 m|n., incluídos porcentajes para gastos de dirección, inspección, imprevistos, etc., que ha preparado para llevar a cabo la construcción de pabellones destinados al Sanatorio-Colonia a instalarse en Diamante, Provincia de Entre Ríos, solicitando, al mismo tiempo, la respectiva autorización para licitar en acto público esos trabajos conforme a los correspondientes documentos que también acompaña; y

Teniendo en cuenta:

Que el referido establecimiento será construído en las fracciones de campo colindantes, de 92 hectáreas, 74 áreas y

82 centiáreas, una y de 31 hectáreas, 61 áreas y 21 centiáreas, la otra, situadas en el distrito de Salto, Departamento de Diamante a 25 kilómetros de la Ciudad de Paraná, adquiridas en virtud de las autorizaciones acordadas por los Decretos N.º 91.269 de Setiembre 26 de 1936 y N.º 121.132 de Diciembre 1.º de 1937, respectivamente;

Que el adjunto proyecto preparado de acuerdo con las directivas e indicaciones dadas en oportunidad por el Departamento Nacional de Higiene, contempla las necesidades del nosocomio a instalarse, y comprende en total 39 pabellones para un servicio de 284 camas, de los cuales 15 se destinan a la Administración y dependencias para el personal, los que estarán ubicados en la primera zona (limpia), 2 para cocina y lavadero que forman la zona intermedia y 18 para enfermos en la zona tercera (infecta), además, se proyecta la construcción de 4 pabellones para familia fuera del perímetro cercado de la Colonia por indicación del mencionado Departamento Nacional;

Que, además, se ha previsto el cercado del terreno con alambre tejido, construcción de calles internas en hormigón armado y veredas de unión entre los pabellones, como igualmente instalaciones especiales para provisión de agua, servicios sanitarios y producción y distribución de energía eléctrica;

Que la construcción del citado Sanatorio, Colonia urgentemente requerida para solucionar un importante problema sanitario en la provincia de Entre Ríos, encuadra en la autorización dada por la Ley N.º [illegible], modificatoria de la número [illegible] relativa a la habilitación de establecimientos de esta índole para profilaxis y tratamiento de la lepra;

Que, por otra parte, la Ley número 12.576 acuerda un crédito global de pesos [illegible] m|n., para la construcción de diversos establecimientos hospitalarios, del cual se ha incluido en el Plan de Trabajos Públicos vigente la suma de pesos 400.000 m|n. en la partida, que por mayor cantidad, autoriza bajo el N.º 54 de su inciso 1.º, para atender los gastos que se originen durante el corriente año con motivo de la iniciación de esta obra;

Que, en consecuencia, nada impide aprobar el adjunto proyecto y autorizar la realización del correspondiente remate público con la salvedad de que las inversiones no podrán exceder al monto de los créditos que anualmente se fije en los respectivos Planes de Trabajos Públicos;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 323), por la Contaduría General de la Nación (fs. 345) y lo dictaminado por el Consejo Nacional de Obras Públicas (fs. 343 a 344),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la memoria descriptiva, proyecto y presupuesto de que se ha hecho referencia, importe éste último de dos millones diez mil ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos 2.010.159.99 m|n.), relativos a las obras de construcción de los citados pabellones para el Sanatorio-Colonia a instalarse en Diamante, provincia de Entre Ríos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con dichos documentos y el pliego de condiciones y bases adjuntas que también se aprueban, licite en acto público los respectivos trabajos, dentro de la suma neta de un millón setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ [illegible] m|n.), con la salvedad de que las inversiones totales deberán encuadrarse dentro de las previsiones asignadas en los correspondientes Planes de Trabajos Públicos.

Art. 2.º — El gasto a originarse en las obras de que se trata se atenderá, hasta la concurrencia de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000 m|n.), con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, en el inciso 1.º, partida 54, y el saldo restante con los créditos a incluirse en los Planes de los años próximos venideros.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Sanatorio Colonia de Diamante (E. Ríos).

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1941.

109.571. — 3784. — Expte. 13.439|E|1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite los antecedentes y resultado de la licitación pública que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 92.361 del 30 de Mayo ppdo., para contratar la construcción de los pabellones destinados al Sanatorio Colonia (Ley 11.359) a instalarse en Diamante, Entre Ríos; y

Teniendo en cuenta:

Que la citada Dirección General manifiesta en su informe de fojas 754|755 v., que de acuerdo con la resolución de fecha 16 de Septiembre ppdo. (fs. 742), se previó en los documentos del remate la aplicación del régimen de la Planilla "C" y su subsidiaria de la "D", instituído por Decreto N.º 47.894 de Noviembre 24 de 1939, para el pago de los materiales de procedencia extranjera especificadas en las Cláusulas Generales;

Que también se expresa en ese informe que con motivo de las modificaciones introducidas en los precios unitarios de los item Nros. 238 y 291 del presupuesto oficial (fs. 645), el importe neto de pesos 1.750.658. 63 m|n. a que ascendía el mismo, quedó establecido en la cantidad de $ 1.771.919.26 m|n. — Déjase constancia que esas variantes, originadas en un error al calcularse para el item 238, $ 12.600 m|n. en lugar de $ 32.600 m|n. por unidad y para el N.º 291, $ 6.09 m|n. en vez de $ 60.90 m|n., fueron comunicadas con la debida anticipación a las empresas que habían retirado la respectiva documentación para concurrir al remate, por lo que ese hecho no ha entorpecido el acto en sí de la licitación, restando sólo la aprobación del procedimiento seguido a fin de regularizar el estado contable de la obra;

Que, además, dicho remate, realizado el día 25 de Octubre último, debía efectuarse a las 11 horas en forma simultánea en esta Capital y en el Juzgado Federal de Paraná, pero según se desprende del acta levantada en ese Juzgado (fs. 725) el acto se inició en el mismo a las 10 horas, vale decir con una hora de anticipación a la indicada en el respectivo aviso y al efectuado en la Capital Federal, circunstancia que bien legalmente podría invalidar la licitación, carece de valor en razón de no haberse presentado ninguna propuesta en ese Juzgado a las 11 horas en que debió realizarse el remate;

Que en cuanto a la adjudicación de los trabajos licitados resulta que, según el estudio practicado por una comisión especial de técnicos de la citada Dirección General, de las ocho propuestas obtenidas en la Capital Federal y una en Paraná, la oferta más conveniente y económica y que se ajusta, además, a los documentos básicos del remate es la presentada en esta última ciudad por la firma Ingeniero José María Raggio, cuyo importe de $ 1.676.235.62 m|n. representa una rebaja de un 5,40 o|o con relación al monto del presupuesto oficial modificado;

Que reajustando los importes correspondientes a los porcentajes de un 1 o|o para "útiles, instrumental, etc." y un 15 o|o para "Dirección, inspección e imprevistos" sobre la base de la oferta cuya aceptación se aconseja, se obtienen las cifras de $ 16.762.36 y $ 253.949.70 m|n., respectivamente, las que agregadas al monto de esa oferta suman la cantidad de $ 1.946.947.68 m|n., según presupuesto de resumen adjunto, (fs. 749), a que asciende el gasto definitivo a originarse con motivo de esta construcción, en lugar de la de $ 2.010.159.99 m|n. autorizada por el citado Decreto N.º 92.361;

Que, por último, en el Plan de Trabajos Públicos vigentes se ha previsto, dentro del crédito global de $ [illegible] m|n. fijado en el inciso 1.º, partida 54 — "Cumplimiento Ley N.º [illegible] (profilaxis y tratamiento de la lepra)" — la cantidad de $ 400.000 m|n. para atender, los gastos que durante el corriente año originarían las obras de que tratan estas actuaciones, por lo que puede, no obstante lo avanzado del presente ejercicio que impide materialmente la ejecución de trabajos por ese total, imputarse esta erogación a esa partida y a las correlativas de los planos para los años próximos venideros, conforme se estipula en el adjunto contrato (fs. 750|753) celebrado ad-referendum del P. E. con la citada empresa;

Oída la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 756) y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 758) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 759),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al disponer la rectificación de los precios unitarios correspondientes a los item 238 y 291 del presupuesto oficial, quedando, en consecuencia, fijado el monto de dicho documento en la suma de un millón setecientos setenta y un mil novecientos diez y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 1.771.919.26 m|n.).

Art. 2.º — Apruébase, asimismo, la licitación pública de que se trata y adjudícase la construcción de los pabellones destinados a la instalación del Sanatorio Colonia de referencia a la empresa Ing.º José María Raggio en la suma de un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.676.235.62 m|n.) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato, que también se aprueba, celebrado ad-referendum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y dicha empresa, el cual deberá ser protocolizado en oportunidad por ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 3.º — El importe de dicha adjudicación más las sumas de diez y seis mil setecientos sesenta y dos pesos con treinta y seis centavos ($ 16.762.36 m|n.) y de doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos con setenta centavos ($ 253.949.70 m|n.) moneda nacional, correspondientes a los porcentajes de un 1 o|o y 15 o|o por los conceptos antes indicados, sobre el total del contrato, ó sea la cantidad de un millón novecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.946.947.68 m|n.) se atenderá con el crédito autorizado en la partida 54, inciso 1.º, del Plan de Trabajos Públicos vigente hasta la concurrencia de la suma de $ 400.000 m|n. y de acuerdo con gastos que se originen durante el corriente año, y el saldo restante con los créditos que al efecto se incluyan en los Planes para los años próximos venideros conforme al ritmo que se imprima a estos trabajos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Sanatorio Colonia, Diamante, Entre Ríos. — Prórroga plazo contractual empresa José María Raggio.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943.

[illegible]|43. — 2500. — Expte. [illegible]|1943. — Visto que la empresa José María Raggio, constructora según contrato aprobado por Decreto N.º 109.571 de Diciembre 29 de 1941 de los Pabellones destinados a Sanatorio Colonia, en Diamante, Entre Ríos, solicita se prorrogue en nueve meses (270 días) el plazo de 20 meses fijado para la terminación de los trabajos, en razón de que diversas causales, como ser: huelga del personal obrero; lluvias; falta de vagones para transporte de madera y de provisión de hierro y madera; tardanza en adjudicar el subcontrato de obras sanitarias y perforación de pozos, etc., le han obligado a realizar la obra con suma lentitud, originando en conjunto la demora cuya justificación pide, expresando, además, que reclamará el pago por indemnización y gastos generales emergentes de atrasos imputables a la Dirección General de Arquitectura; y

Teniendo en cuenta:

Que al respecto la citada Repartición manifiesta, una vez analizadas las causales invocadas, que corresponde acordar una prórroga, pero por sólo 214 días, desde que si bien los motivos expuestos entorpecieron la labor de la obra y son ajenos a lo voluntad del contratista, no han sido algunos de ellos de la intensidad aducida por la empresa;

Que, por otra parte, también se expone que no cabe aceptar el reclamo de indemnizaciones por demoras imputables a la Repartición, pues de haber ocurrido ésto, la empresa pudo pedir la rescisión del contrato si ello hubiera significado una paralización real de la obra que le ocasionará perjuicios a sus intereses;

Que, por último debe dejarse constancia de que la presente prórroga no regularizará el desarrollo de los trabajos, ya que la anulación de diversos remates para adjudicar instalaciones especiales motivada por el estado anormal de la plaza, significará nuevos inconvenientes para la empresa y la imposibilidad de prever por anticipado la fecha definitiva de terminación de la obra, por lo que en oportunidad deberá considerarse esta situación;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 13 vta.), y por la Contaduría General de la Nación (fs. 15),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa José María Raggio una prórroga de doscientos catorce (214) días para la terminación de los trabajos de que se trata, quedando fijado, en consecuencia, a esos efectos el día 21 de Junio de 1944, en lugar del 29 de Diciembre del corriente año establecido con arreglo a las prescripciones del contrato.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. Vago

Dirección General de Arquitectura. — Policía de la Capital. Garage y Talleres. — Consolidación cimientos muro. Se aprueba presupuesto de $ 10.288.81 m|n.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1941.

104.547. — Expte. 24.432-A-1941. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe éste de $ 10.288.81 m|n., incluídos los porcentajes de práctica para gastos de dirección, inspección e imprevistos, relativos a la realización de los trabajos de consolidación de los cimientos de los muros de las cuatro ochavas del edificio ocupado por la Sección Garage y Talleres de la Policía de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 15),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la memoria descriptiva y el presupuesto adjuntos, importe éste de diez mil doscientos ochenta y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 10.288.81 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, por administración, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, en el inciso 1.º, partida 31.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Garage taller de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1943.

7.750|43. — 2460. — Expte. 44.537-1943. — Visto este expediente y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en reemplazo del que lo fuera por el Decreto número 104.917 de fecha 5 de noviembre de 1941 (fs. 16), el nuevo presupuesto reajustado importe de quince mil cuatrocientos cuarenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 15.440.82 m|n.) relativo a los trabajos de consolidación de los cimientos de los muros en las cuatro ochavas del edificio ocupado por la Sección Garage y Talleres de la Policía de la Capital, del cual se imputó la suma de seis mil doscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.268.85 m|n.), al inciso 1.º, partida 60 del Plan de Trabajos Públicos de 1942, debiendo el resto, o sea la cantidad de nueve mil ciento setenta y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (pesos 9.171.97 m|n.) atenderse con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 35.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente, prosiga la realización de los trabajos de que se trata, hasta su total terminación, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que oportunamente ajustará el presupuesto aprobado a las disposiciones contenidas en la resolución del 30 de Julio y Decreto N.º 4.243 del 4 de agosto de 1943, en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

RESOLUCIONES DE APARICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS. Resolución recaída en el expediente número 105.865|[illegible].

Buenos Aires, [illegible] de 1944.

Vista la nota presentada por el señor Otto Schaffert, en la que manifiesta que desde el 7 de [illegible] de 1936, ha dejado de formar parte de la Sociedad denominada Sucesores Muchall y Compañía que operaba ante esta Dirección como Agente de la Propiedad Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la afirmación del señor Otto Schaffer ha sido comprobada por esta Dirección mediante el testimonio de la protocolización del convenio citado, efectuada el 6 de marzo de 1936, por el Escribano Público, don Carlos M. [illegible] a fojas 55 del Registro 266 y por el reconocimiento de los hechos por parte del señor Jorge Steinhorst, que quedó a cargo de la Sociedad con todos sus derechos y obligaciones;

Que por la causa señalada la titulada Sociedad Sucesores Muchall y Compañía, ha dejado de ser tal desde el día citado, situación que el señor Jorge Steinhorst debió haber comunicado a esta Dirección a la mayor brevedad, lo que no hizo y continuó actuando ante ella;

Que la omisión señalada importa una falta a las prescripciones reglamentarias al ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, que debe merecer sanción de acuerdo a lo previsto por el artículo 13 del Decreto N.º 4.[illegible], de fecha 31 de mayo de 1932 y su ampliación de fecha 30 de mayo de 1935 y a las facultades que los mismos confieren a esta Dirección;

Que a los efectos de establecer la sanción a que se hizo referencia, corresponde tener en cuenta que el señor Jorge Steinhorst al disolverse la Sociedad ha quedado con todos los derechos que en la misma le correspondían al señor Otto Schaffert y que durante su larga actuación ante esta Dirección ha observado siempre correcto proceder;

Por ello,

El Comisario de Patentes y Marcas—

RESUELVE:

1.º — Apercibir al Sr. Jorge Steinhorst.

2.º — Prohibirle su actuación como Agente de la Propiedad Industrial en nombre de la Sociedad Sucesores Muchall y Compañía y en nombre propio mientras no logre su inscripción de conformidad a las disposiciones del Decreto de fecha 31 de mayo de 1932.

3.º Cancelar la matrícula de la Sociedad Sucesores Muchall y Compañía del Registro de Agentes de la Propiedad Industrial ante esta Dirección.

4.º — Publíquese en el Boletín Oficial la resolución adoptada.

5.º — Notifíquese al interesado y a los solicitantes de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura en cuyas solicitudes actúe el señor Jorge Steinhorst como apoderado o autorizado.

6.º — Notifíquese asimismo a las Secretarías de Patentes y Marcas y fecho, archívese.

Humberto Anselmo, Jefe de Patentes.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente número 140.793-1943.

Buenos Aires, abril 6 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. El suscripto, Martín Bernardo Etcheverry, argentino, casado, mayor edad, de profesión industrial, constituyendo domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1418 (1er. piso), al señor Dir. respetuosamente expone: Que deseando efectuar una exploración de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos) viene a solicitar se le conceda un permiso de cateo de una extensión de dos mil hectáreas (2.000) en terrenos de propiedad fiscal y que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Minas, en forma de cuadrilátero de 5.000 metros ubicado en forma que su vértice Nord-Este coincide con el vértice Nord-Oeste del cateo que lleva el número 200.854-41 y su lado Este apoye en el lado Oeste de dicho cateo. Saludo al señor Director muy atentamente. — Firmado: Martín Bernardo Etcheverry. Recibido en mi Oficina hoy seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciséis horas, cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la fracción C. de la Sección XXXIII de dicho territorio, de la siguiente manera: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste de 5.000 m. de largo cuya prolongación hacia el Este pasa por un punto "A" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Lista Blanca e izquierda del Arroyo Chacay Melehue; al Este, una recta de 4.000 m. de largo trazada a 5.000 m. al Oeste del punto A; al Oeste, otra recta de dirección Norte-Sud; y al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: El primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa por un punto "B" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Milla Michicó e izquierda del Río Neuquén; el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 5.000 m. al Este del punto B; y finalmente, el tercero es asimismo, una recta de dirección Este-Oeste, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 1.250 hs. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Umsa Primera", "La Blanca", "Umsa Segunda", "Umsa Cuarta" y "Umsa Sexta". Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 14 de 1943. — Firmado: Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Gral. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.3 mar.-N.º 15152-v.14 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.851-1943.

Zapala, agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — Juan Carlos Galeano, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, educacionista y domiciliado en Sañi-có, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos de cobre, y zinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación del centro del pueblo de Quili-Malal tiramos una línea de mil quinientos metros al Oeste en ángulo de 90º hacia Sur tiramos una línea de tres mil metros para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros y cuyos lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — Será justicia. — Fdo.: J. C. Galeano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2379, Capital Federal. — Fdo.: J. C. Galeano. — Agrego que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los implementos de trabajo. — Fdo.: J. C. Galeano. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. —Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7, 8 y 11 de la Sección XII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 3 de 1943. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino S.º Minero. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.25 feb.-N.º 15215-v.9 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 3 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	135.33	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. N.º 2.791-D.A|944

Llámase a concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 28 de febrero de 1944, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.º 39, "Villa Lugano".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa "Locaciones de Inmuebles", 7.º piso, Correo Central. — Leopoldo M. Sieches, Director Interino de Administrativa.

e.28 feb.-N.º L.366-v.28 feb.
e.6 mar.-N.º L.366-v.6 mar.
e.13 mar. N.º L.366-v.13 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 78; ramo: Materiales de construcción y elementos de ferretería; apertura de las propuestas: Marzo 11, 10 horas (D. 04212|44).

Licitación privada número 79; ramos: tablero indicador y juego de números y letras; apertura de las propuestas: Marzo 11, 10.10 horas (4a. 23.731|43). — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.6 mar.-N.° L-474-v.10 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaria Nacional

Expediente D-1683-944

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

4.000 kilos de azúcar molida de 2da.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaria Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1944. — El Secretario.

e.6 mar.-N.° L-466-v.8 mar.

Expte. D-1692-944

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

75 toneladas de leña quebracho colorado, campana, hacheada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaria Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — El Secretario.

e.6 mar.-N.° L-465-v.9 mar.

Expediente D-1685-944

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

75 toneladas leña quebracho colorado, campana, acheada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944. — El Secretario.

e.6 mar.-N.° L-468-v.8 mar.

Expediente D-[illegible]

Llámase a licitación privada para el día 9 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

4.000 kilos de azúcar molida de 2da.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1944. — El Secretario.

e.6 mar.-N.° L-467-v.9 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 11, para el día 3 de abril de 1944, a las 12 horas, para la provisión de lona, tela engomada, cordones, delantales, vestidos, sombreros, zapatillas, medias, guantes, etc., con destino al Ejército.

Informe y Pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División, Compras). — Juan F. Moyano, Oficial Adm., Inspector Jefe Departamento "C" Producción.

e.6 mar.-N.° L-470-v.27 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing° Huergo 251

Licitaciones públicas números 18, 19 y 20, para el día 25 de marzo de 1944

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 10 (18) — Provisión de conductores de cobre electrolítico, tipo 1000 volts, ídem, tipo 600 volts, cordón flexible, tipo 500 volts, y cables armados subterráneos, para tensiones de servicio hasta 1000 volts, con destino a la Dirección General del Material del Ejército. (Depósito de licitación $ 400 m|n.).

Hora 10,10 (19) — Provisión de caños, cajas, accesorios y cañerías para instalaciones eléctricas, con destino a la Dirección General del Material del Ejército. (Depósito de licitación $ [illegible] m|n.).

Hora 10,20 (20) — Provisión de materiales y accesorios para instalaciones eléctricas, con destino a la Dirección General del Material del Ejército. (Depósito de licitación $ 250 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Marzo de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel - Secretario.

e.6 mar.-N° L-456-v.10 mar.

Licitación privada N.° II

Llámase a licitación privada por el término de (3) tres días, a contar del 6 de marzo de 1944, para contratar por (2) dos años, con opción a un año más, en favor de la Repartición, el arrendamiento de inmueble, dentro del radio de: Callao, Esmeralda, Córdoba y Juncal, destinado a la instalación de Oficinas del Comando en Jefe de Aeronáutica, que reúna las siguientes condiciones:

Alquiler mensual $ 5.000 m|n., como máximo (cinco mil pesos moneda nacional).

Comodidades exigidas: Baños, cocina y w. c. de servicio y demás dependencias en buen estado de conservación.

Condiciones generales: Libre de ocupantes, presentar planos de planta de la finca o croquis; estar en buenas condiciones de conservación e higiene; etc., acompañando la boleta de contribución territorial del corriente año o del pado.

Presentar las propuestas, personalmente o por carta certificada antes de las 9,30 horas del día 9 de marzo de 1944, en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, Avenida Ingeniero Huergo N° 251, Sección Licitaciones y Contratos, donde se procederá a la apertura y consideración de las mismas, labrándose el acto correspondiente.

Buenos Aires, Marzo de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.6 mar.-N° L-472-v.8 mar.

Licitaciones públicas números 22, 23 y 24, para el 28 de marzo de 1944

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 12,10 (22) — Trabajos de reparo y pintura de techos en el cuartel que ocupa el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano". — Presupuesto oficial $ 7.291,94 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

Hora 12,20 (23) — Instalación del servicio contra incendio, en el cuartel que ocupa el Regimiento Granaderos a Caballo "General San Martín". — Presupuesto oficial $ 16.326,90 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

"CAMPO DE MAYO"

Hora 12,30 (24) — Provisión y colocación de puertas y ventanas mosquiteros, en varios pabellones del Hospital Militar "Doctor Juan Madera". — Presupuesto oficial $ 24.388 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Marzo de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.6 mar.-N° L-473-v.10 mar.

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación Pública N. 21

para el día 5 de Abril de 1944

HOLMBERG (CORDOBA)

Hora: 12.15 — Construcción de un acueducto para el aprovisionamiento de agua al arsenal "José María Rojas" y al III Batallón del Regimiento 14 de Infantería. — Presupuesto oficial pesos 278.341,24 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o, del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Córdoba), hasta el día 31 de Marzo inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.6 mar.-N° L-425-v.22 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N° 66|44, para el día 31 de marzo de 1944, a las 12,20 horas, por la provisión de: ácido sulfúrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.6 mar.-N° L-478-v.16 mar.

Llámase a licitación pública N° 65|44, para el día 31 de marzo de 1944, a las 12,10 horas, por la provisión de: 400 tambores de 500 litros de capacidad, cada uno, construídos en chapas de hierro laminado (las chapas y planchuelas serán provistas por esta Dirección General), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.6 mar.-N° L-477-v.16 mar.

Llámase a licitación pública N° 64|44, para el día 31 de marzo de 1944, a las 12 horas, por la provisión de ocho tanques de chapa de hierro laminado (las chapas serán provistas por esta Dirección General), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.6 mar.-N° L-476-v.16 mar.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 5 de abril próximo, 17 horas, construcción "parques, jardines, instalación de riego, ampliación de la red de incendio, construcción de casilla para bombas, caminos de binder y terraplenes en la Escuela Naval Militar. — Presupuesto oficial $ 238.006,19 m|n.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal Ciudad La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Pedro V. Ghirimoldi, Capitán de Navío, Jefe División Ingeniería Civil.

e.6 mar.-N.° 475-v.22 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 7.718|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública (segundo llamado), para la venta de un [illegible] y una cocina para restaurant, existentes en la Comisión Coordinadora de Servicios del Ministerio en Rosario (Santa Fe), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Marzo próximo, a las 14,30 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.6 mar.-N.° L-453-v.28 mar.

Expte. N.° 325.030|944

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de 1.000.000 kilogramos de leña, requerida por la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, con destino al campamento de la máquina perforadora "Fauck" N.° 18, instalada en el Regimiento 5 de Infantería en la ciudad de Bahía Blanca (F. C. S.), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Marzo próximo, a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.6 mar.-N.° L-430-v.28 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 22.946-Dept.- 943.

Llámase a nueva licitación pública para la construcción de las obras de toma y conducción para proveer de agua a la localidad de Jesús María, de la Provincia de Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 21 de Abril próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 23 del mencionado mes de abril a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 2.746 m|n.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944. — El Secretario General.

e.6 mar.-N.° 439-v.23 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos s|n. Lote 2, manzana L., parcela 2.103. (A. 3.200 imp. 18 m. Pergamino), partida 56.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 550 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 550 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 16, manzana H., parcela 2.088. (A. 2.800 imp. 23 m. Av. Cruz), partida 56.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 548 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.° 548 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cruz s|n. Lote 10, manzana F., parcela 2.096, (A. 3.100 impares 20 m. Portela), partida 56.302, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 549 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.° 549 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Giribone s|n. Lote 4, parcela 486, (A.1.500 par. 27 m. Heredia), partida 239.187, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 538 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 538 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Giribone s|n. Lote 5, parcela 486 (A. 15542), partida 239.186, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 539 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 539 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en El Cano s|n. Lote 4, manzana N, parcela 459 P. (D. 4079, partida 238.363, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 540 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.° 540 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Heredia s|n. Lote 10, manzana D., parcela 454 P. (A. 200 par. 20 en Av. del Campo), partida 238.266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 541 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 541 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmuebele ubicada en Barros Pasos s|n, y Castañón s|n., lote 2, manzana M, parcela 2.060 (A. 2.800 par. B. Pazos), a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 542 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 542 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pasos s|n. Lote 34, manzana N., parcela 2.061 (2.874), partida 55.471, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 543 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 543 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n. Lote 16, manzana D., parcela 2.078). (A. 2.800 par. 20 m. Itaquí). — Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 544 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 544 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en F. Rivera s|n. Lote 21, manzana K., parcela 2.079). (A. 2.900 imp. 15 m. San Pedrito), partida 55.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 545 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 545 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n. Lote 19, manzana K. parcela 2.079. (A. 2.900 imp. 22 m. G. F. Rivera), partida 55.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 546 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 546 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 18, manzana H., parcela 2.088, (A. 2.800 imp. 40 m. Av. Cruz), partida 56.165, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 547 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 547 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Teillier s|n., y Av. Cruz sin número y T. Gordillo, Itaquí sin número, lote 16, parcela 2.065, partida 55318, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 510-s.p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 510-s.p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gaona s|n., Lote B., Manzana A., Parcela 263, P. (D 3602), Partida 157.548, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 490-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 490-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Picheuta, s|n., y Zelarrayán s|n., Lote 14, Manzana 111, Parcela 1641 (D. 1884, Picheuta), Partida 45326, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.16 mar.-N.° 491-s p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 491-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Daraet s|n., lote 19, parcela 1538 (a 2200 imp. 35 m. Sabrini), partida 42761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 495-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 495-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Itaquí sin número, y Pasaje Botto s|número, lote 7, Manz. J, Parcela 1598, (D. 1.180 Itaquí), Pda. 44.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 496-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 496-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en A. J. Luppi sin número y Esquiú sin número y Tilcara sin número, lote F, 4, Parc. 1613, (a 3100 imp. Tilcara) Pda. 44720 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 497-s.p|p.v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 497-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Del Bañado s|n., lote 18, parcela 1606, (a 2500 par. 17 m. Cruz) partida 44604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 498-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 498-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Del Bañado sin número, lote 17, parcela 1606, (a 2542), partida 44605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 499-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 499-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Del Bañado sin número, lote 23, parcela 1614, (a 2535), partida 44749, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 500-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 500-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lanza sin número, lote B., parcela 1618, (D. 2950), partida 44778, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 501-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 501-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. C. D. de Medina s|n., lote 1, Manz. XI, Parc. 1674, (a 1496) Pda. 46378, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 502-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 502-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Somellera s|n., lote 26, manzana 11, parcela 1674, (a 1647), partida 46388, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 503-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 503-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Somellera s|n., lote 25, manzana XI, parcela 1674, (D. 1633), partida 46389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 504-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 504-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número y A. de Vedia sin número, lote 32, manzana 10, parcela 1685, (a 2612 Vedia) partida 46637, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 505-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 505-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 3, manzana A, parcela 1740 P., (D. 1716), partida 48050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.N.º 506-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 506-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carabobo sin número, lote 16, manzana R, parcela 1764, (a 1700 par, 72 m. Avenida Castañares), partida 48570 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 507-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 507-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carabobo sin número, lote 10, manzana S., parcela 1773, (a 1700 imp., 56 m. Castañares) partida 48839, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 508-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 508-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larrazábal y Rivera, Olиden y Corrales y Larrazábal s|n., lote 90|52, manzana D, parcela 2735, P. (a 4700 imp. Larrazábal 5500 par F. Rivera), Pda. 68648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 509-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 509-s.p|p.v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote 31, manzana E., Parcela 1.780 (A. 1622), Partida 49.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 517 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 517 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote 23, manzana E., Parcela 1.789 (D. 1.663), Partida 49.079, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 518 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 518 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote 17, manzana B., Parcela 1.798, (D. 1.455), Partida 49.566, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 519 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 519 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zelada s|n., lote 33, manz. 48, Parcela 185 (A. 4.648) Pda. 5.187, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 520 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 520 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tilcara, s|n., lote 26, manz. G., Parcela 1.597, (D. 2.546), Pda. 44.425, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 525 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 525 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en frente a vías F. C. C. s|n. y Corrales s|n., lote 6, manzana E., Parcela 1.591 (D. 1.059), Pda. 44.289, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 522 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 522 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Las Palmas s|n., lote 8, manz. 2, Parcela 1.596 (D.2.431), Pda. 44.411, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 523 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 523 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tilcara s|n., lote 91, manz. 3, Parcela 1.597, (D.2.510), Pda. 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 524 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 524 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo s|n., lote 14, manzana 2, Parcela 261, Partida 7.025, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 521 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 521 s|p.p-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicada en Tilcara s|n., lote 22, manz. 3, Parcela 1.597, (D. 2.568), Pda. 44.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 526 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 526 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Cruz s|n. y Del Bañado s|n., lote 1, Parcela 1.606, (A. 2.500 par Del Bañado), Partida 44.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 527 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 527 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral. Artigas sin número, lote 7, parcela 207, P., (D. 948|50) partida 135828, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 511s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 511-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zelada s|n., lote 37, manzana 48, parcela 185, (D. 4612), partida 5163, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 492-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 492-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Saladillo s|n. y Francisco Bilbao s|n., lote 36, manzana 12, parcela 1372, (a 3000 imp., Saladillo), partida 37534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 493-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 493-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en G. de Laferrere y Saladillo sin número, lote 22, manzana 12, parcela 1372, (D. 3079, Saladillo), partida 37562, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 494-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 494-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos sin número, lote 7, manzana L, Parcela 2103 (a. 3200 imp. 42 m. Portela) Partida 56465, para que concurran a abonar el impuesto y malta correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 453 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 453 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos sin número, lote 8, manzana L, Parcela 2103 (a. 3200 imp. 34 m. Portela), Partida 56466, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 454 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 454 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Quirno Costa sin número, Lote 2, manzana Y, Parcela 22678, (a. 5586) Partida 59538, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 455 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 455 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Habac s|n. y Larraya sin número, lote 1, manzana E. Parcela 2300. (a. Habac 5900 impares Larraya 2700) Partida 60554 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 456 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 456 s|p.p.v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Albariños sin número, Avda. Riestra sin número y Avda. Argentina sin número, Parcela 2352, (a 700 imp. Albariños), Partida 61.361, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 457 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 457 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños sin número, lote 5, manzana 1, Parcela 2458, (a. 5500 imp. 7 m. Ferré). Partida 63103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 458 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 458 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pola, sin número, Strangford sin número, y T. Fonrouge s|n., manzana 12, Parcela 2374, Partida 61647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 460 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 460 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedernera sin número, lote 20, manzana A, Parcela 1809, (D. 1664) Partida 49881, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 461 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 461 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedernera sin número, Lote 11, manzana A, Parcela 1821, (D. 1619) Partida 50300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 462 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 462 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Saraza sin número, lote 28, manzana B. Parcela 1822, (A. 2536) Partida 50303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 463 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 463 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del ubicado en Agustín de Vedia sin número, lote 16, manzana 16, Parcela 1849, (D. 2810), Partida 50763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 464 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 464 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Agustín de Vedia sin número, lote 18, manzana 16, Parcela 1849, (D. 2814), Partida 50765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 465 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jnu.-N.º 465 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez do Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tres Lomas s|n., Sapaleri s|n., lote 11, manz. G, Parcela 189, (A. 2085 par Sapaleri) Pda. 229719, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 17.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 466 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 466 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en V. Loreto sin nú-to sin número, lote A, manzana H, Parcela 340, (D. 3917), Partida 234751, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 467 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 467 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en V. Loreto sin número, lote 13, manzana 42, Parcela 430, (D. 3828), Partida 237661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 468 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 468 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Urdininea, sin número, lote 22, manzana F, Parcela 563, (D. 1726), Partida 241437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 469 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 469 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n., y Barros Pasos s|n., Lote 1, Manzana M., Parcela 2060 (a 2.800 par B. Pasos), Partida 55.455, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Luis E. Calvo, Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 489 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 489 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., Lote 19, Manzana 2, Parcela 1851, (a. 1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires. 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 478-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 478-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., Lote 20, Manzana 2, Parcela 1851 (a 1654), Partida 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr., (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6mar.-N.º 479-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-Nº 479-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., Lote 24, Manzana F, Parcela 1852, (D. 1579), Partida 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes da la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 480-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 480-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cruz s|n., Lote 16, Manzana b, Parcela 1880; P. (a 1900 par, 30 m. Erézcano), Partida 51.494, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 481-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 481-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Coronel Roca s|n., y Carlos Berg s|n., Lote 9, Manzana A, Parcela 1936, P. (D 2286, Av. Roca), Partida 54.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 482-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 482-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Rivera Indarte s|n., Avenida Coronel Roca s|n., Lote 1, Manzana C, Parcela 1691, P. (a 3523 R. Indarte) Partida 52.951, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 483-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 483-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Juan A. García s|n., Lote 17, Manzana B, Parcela 379, (D. 2015), Partida 236.055, para que cocurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 472-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 472-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Boyacá s|n., Lote 4, Manzana B.; Parcela 371, P. (D. 1517), Partida 235868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Lertada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 473-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 473-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Juan B. Justo s|n., Lote 7, Manzana S.; Parcela 339; (D. 4.036), Partida 234.729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se esustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.|-N.º 474-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 474-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Maturín s|n., Lote 13, Manzana K, Parcela 236, (D. 2.208), Partida 231.248, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. —Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 475-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.N.º 475-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Agustín de Vedia s|n., y Corrales s|n., Lote 7, Manzana 11, Parcela 1.850, Partida 50.793, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada ()Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 476-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 476-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., Lote 19, Manzana 11, Parcela 1.850, (D. 1.673), Partida 50.796, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-Nº 477-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 477-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Camarones s|n., lo- 5, Parc. 414, P. (D. 2310) Pda. 237.217, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 471 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 471 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral C. Díaz, s|n., lote 33, Parc. 387, (D. 2142), Pda. 236343, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 470 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 470 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en B. Pazos sin número, lote 6, manzana L, Parcela 2103, a 3200 imp. 50 m. Portela), Partida 56461, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N. 452 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 452 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón s|n. y Pje. Mónaco s|n., lote 3, manzana F, Parcela 2300 (A. 2.450 Calderón, Pda. 287.524, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 528 s|p.p. v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 528 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lascano s|n., lote 7, manz. A. B., Parcela 2.259, (D. 5.131), Pda. 286.368 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 529 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 529 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en De[illegible] s|n., lote 14, manz. F., Parcela 2.16[illegible] ([illegible]), Pda. 283.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 530 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 530 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Ranqueles s|n., lote 2, manzana L., Parcela 2.165, (A. 1.890), Partida 283.536, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 531 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 531 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote IV, Parcela 1765 (A. 1800 por toda la fracción), Partida 48.572, para que concurran a abonar el impuesto y multa concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 512 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.º 512 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Camarones s|n., lote 92, manzana H., Parcela 2189 (A. 5226), Partida 284.239, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 513 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 513 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Roque Pérez s|n. y Arias s|n., lote 16|20, Parcela 304 (A. 4.560 par: Roque Pérez), Partida 231.556, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 514 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 514 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nicasio Oroño sin número, lote 11, Parcela 213 (D. 2.416|20), Partida 230.465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 515 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 515 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., lote 20, manzana F., Parcela 2.524 (A. 5.970) Partida 293.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 516 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 516 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., Lote 6, Manzana C, Parcela 2054, (A. 2771), Partida 55330, para que concurarn a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigkue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 484-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 484-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. de Astrada s|n, Lote 7, Manzana M, Parcela 2058, (A. 2722), Partida [illegible], para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 485-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-Nº 485-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. de Astrada s|n., Lote 9, Manzana M., Parcela 2058 (D. 2722), Partida 55.397, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 486-s|p.p.-v.22 mar
e.23 jun.-N.º 486-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ferré s|n., Lote 3, Manzana J, Parcela 2059 (a 2700 par, 25 m., Culpina), Partida 55.437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 487-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 487-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Castañón s|n., y Río de la Matanza s|n., Lote 11, Manzana J, Parcela 2059, (a. 3600 par Castañón), Partida 55.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentese de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 488-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 488-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luján sin número Parcela 227, Partida 117.441, (? a. 3.200 impares, 25 m. [illegible], F. C. S.), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-Nº 459-s|p.p.-v.22 mar.
e.6 mar.-N.º 459-s|p.p.-v.22 mar.